CÓDIGO	1020	**CONSECUTIVO**	**147**
FECHA	Febrero (08) de 2022.		
PARA	KAYAN HOWARD SANCHEZ	**CARGO**	Secretario de Gobierno
DE	DIANA GARZON RODRIGUEZ.	**CARGO**	Jefe Oficina de Asesora Jurídica.
ASUNTO	Respuesta al memorando No 1100-359 del (07) de febrero de 2022.		

La Oficina Asesora Jurídica, en cumplimiento del deber contemplado en el Numeral 3.2 del Artículo Segundo - Capítulo Segundo del Decreto 0251 de 2014 *"mediante el cual se expide el manual de contratación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*, en concordancia con lo establecido en el artículo Sexto del decreto 0158 del (5) de mayo de 2021, en ejercicio de acciones de control de legalidad con miras a realizar el oportuno control a la actividad contractual, procede a emitir CONCEPTO JURÍDICO DE CONTROL DE LEGALIDAD frente a los estudios previos, y el proyecto de pliego de condiciones con las siguientes características:

Número de proceso		**Tipo de proceso**	SELECION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
OBJETO CONTRACTUAL			
PRESTAR SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE CONGRESO, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE EN SAN ANDRES ISLA.			
Nro. De CDP N°	**Autorización del comité asesor de contratación**		**Presupuesto estimado**
CDP N ° 4814 del (07) de febrero de 2022, por valor de ($300.000.000.oo)	Memorando N° 1020-145 del (07) de febrero de 2022, sesión ordinaria extraordinaria del (07) de enero de 2022, por valor de ($300.000.000.oo), MCTE		($300.000. 000.oo), MCTE

No.	ETAPA PRECONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1.	Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, son el soporte para elaborar del pliego de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:				
1.1	La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación	x			**Cumple**
1.2	**El objeto a contratar**, con sus especificaciones, alcance del objeto:				**Cumple**
1.3	La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos				**Cumple:**
1.4.	Las condiciones técnicas exigidas.				Cumple.
1.5	El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.				**Cumple:**
1.6	Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.				**cumple**
1.7	El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.				**Cumple**
1.8	El plazo de ejecución del contrato				**Cumple**

No.	ETAPA PRECONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1.9	Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.				Cumple
1.10	Análisis de sector				Cumple
1.11	La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.				Cumple
2.	**Artículo 2.2.1.1.2.1.2. *Aviso de convocatoria.***				Cumple
3.	**Artículo 2.2.1.1.2.1.3. *Pliegos de condiciones.*** Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:				Cumple
3.1	La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.				Cumple
3.2	La modalidad del proceso de selección y su justificación.				Cumple
3.3.	Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.				Cumple
3.4.	Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.				Cumple
3.5	Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.				Cumple
3.6	Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.				Cumple
3.7	Los términos, condiciones y minuta del contrato.				Cumple
3.8	Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato				Cumple
3.9	El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.				Cumple
3.10	El Cronograma.				Cumple

OBSERVACIONES:

CONCLUSION.

Visto lo anterior, se procede a EMITIR CONCEPTO DE CONTROL DE LEGALIDAD FAVORABLE para la publicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto y valor se determinaron en este memorando, no obstante lo anterior es responsabilidad de la Secretaria de Gobierno establecer el cronograma conforme a lo indicado en el decreto 1082 de 2915, y valar por el cumplimiento del mismo, conforme al principio de publicidad .

Hasta otra oportunidad.

DIANA GARZON RODRIGUEZ.
Jefe de Oficina Asesoría Jurídica.

Revisó: Joseph Livingston – Abogado Especialista Oficina Jurídica

ESTUDIOS PREVIOS
(DECRETO 1082 DE 2015)

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines Esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Corresponde al Gobernador fijar las reglas para la organización, el funcionamiento y las competencias de las instancias y mecanismo del sistema de gestión Departamental, sin perjuicio de los que establezcan las leyes y las ordenanzas.

Dentro de la conformación Administrativa Departamental encontramos la Secretaría de Gobierno, la cual bajo la dirección del respectivo Secretario, tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas y proyectos departamentales del sector administrativo.

Las Secretaría de Gobierno del Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina tiene las siguientes funciones:

1) Formular y ejecutar, en coordinación con las autoridades, competentes las políticas, planes y programas necesarios para garantizar la protección de la vida, la convivencia pacífica, la preservación del orden público y la seguridad ciudadana, la protección contra riesgos de origen natural o antrópico, la aplicación de justicia y solución de conflictos, la gestión y consolidación de los procesos de gobernabilidad regional y local, desde la perspectiva del control I social y la participación ciudadana y comunitaria.

2) Coordinar el manejo funcional del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad, mediante acciones tendientes a lograr la solidaridad ciudadana y el apoyo a las autoridades, buscando la atención oportuna y partiendo de una información efectiva que garantice la seguridad y tranquilidad de la comunidad. 3. Ejecutar políticas y proyectos dirigidos a combatir todas las formas de violencia.

3) Dirigir y supervisar el manejo funcional del Fondo de Seguridad, de acuerdo con la ley.

4) Dirigir y supervisar la prestación del Servicio Público de Bomberos.

5) Dirigir y supervisar el desarrollo del sistema de acción comunal y asumir las delegaciones que la ley le ha hecho a los departamentos y municipios para promover, apoyar, vigilar y asesorar a las organizaciones comunitarias rurales y urbanas.

6) Apoyar mediante capacitación y asesoría a las organizaciones solidarias y comunitarias en sus procesos de formación y funcionamiento

7) **Promover y capacitar a la comunidad sobre mecanismos de participación democrática**.

8) Orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

9) Dirigir la custodia y resocialización de la población contraventora y penalizada, internada en los centros de reclusión a cargo del Departamento.

10) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Departamental con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, regional y nacional.

11) Adelantar el procedimiento establecido en el artículo cuarto de la ley 232 y demás normas concordantes contra los establecimientos comerciales que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo segundo de la misma normatividad.

12) Administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y los elementos constitutivos del espacio público, para el uso y goce de todos los habitantes.

13) Adelantar el trámite legal para la expedición de pasaportes.

14) **Apoyar a las autoridades electorales, a la Rama Judicial y al Ministerio Público con miras al fortalecimiento de la democracia y de la administración de justicia.**

15) Adoptar las medidas administrativas pertinentes para el funcionamiento, operación y supervisión de comisarías de familia y comisarías e inspecciones de policía.

16) Las demás que surjan de la naturaleza de la dependencia o le sean asignadas por autoridad competente.

El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es uno de los treinta y dos departamentos que, junto con el Distrito Capital, forman la República de Colombia. Su capital es San Andrés. Está ubicado al oeste del mar Caribe (océano Atlántico) a 775 km (480 millas náuticas) al noroeste de la costa atlántica del territorio continental del país, y a 220 km (140 millas náuticas) de las costas orientales de Nicaragua. Con 52 km² es el departamento menos extenso del país, con unos 76 500 hab. en 2015, el quinto menos poblado —por delante de Amazonas, Vichada, Vaupés y Guainía, el menos poblado y con 1470 hab/km², el más densamente poblado; esto ubica a las islas en una delicada situación de recursos.

Está conformado por dos municipios: San Andrés y el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. Es el único departamento insular de Colombia y además de San Andrés, la mayor isla del país, se compone de otras islas, cayos e islotes sobre la plataforma volcánica del occidente del mar de las Antillas. El 23 de junio de 1822 se izó la bandera de la entonces República de la Gran Colombia en la isla de Providencia, y el 21 de julio siguiente se hizo lo mismo en la isla de San Andrés, fecha en la cual el archipiélago fue admitido dentro de la conformación territorial de la nueva nación según lo dispuesto en la Constitución de Cúcuta. Las lenguas principales habladas en el territorio son el criollo sanadresano, el español y el inglés.

San Andrés y Providencia cuentan con un régimen administrativo especial. La isla de San Andrés es la capital del departamento y comprende tres inspecciones de policía: La Loma, San Luis y North End. Tan solo existe un municipio, Providencia y Santa Catalina Islas aunque la constitución autoriza a la Asamblea departamental crear otros en la isla de San Andrés, que siendo la capital no tiene la condición de municipio. La sede de la gobernación está ubicada en esta isla, en el centro urbano de Linde Norte (North End) que está ubicado al norte de la misma, que es el área de mayor densidad poblacional de la isla con más de 6000 hab/km².

El artículo 40 de la Constitución Política prevé que "todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para ser efectivo ese derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática".

En concordancia con lo anterior, es preciso señalar que Colombia es un Estado Social y Democrático de Derecho, cuyo aspecto democrático implica el reconocimiento de fines esenciales, tales como facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, como lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política

Por ello, en cumplimiento de uno de los aspectos de su misión constitucional prevista en el artículo 120 de la Constitución Política, la Registraduría Nacional del Estado Civil debe contribuir con el fortalecimiento de la democracia mediante la organización de los procesos electorales y, para el caso concreto, la promoción de la participación social con la expresión de la voluntad popular a través de mecanismos de participación ciudadana.

En nuestro sistema democrático de carácter presidencial, el pueblo elige a los miembros del Congreso de la

República, así como al Presidente y Vicepresidente. Es así, como el artículo 171 de la Constitución Política dispone que el Senado estará integrado por 100 miembros, elegidos en circunscripción nacional y dos (2) senadores por la circunscripción nacional especial por las comunidades indígenas; igualmente el artículo 176 regula lo concerniente a la Cámara de Representantes, la cual se elige en circunscripciones territoriales y especiales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Decreto-Ley 2241 de 1986, dichas elecciones para integrar el Senado de la República se realizarán el segundo domingo de marzo del respectivo año, que para el próximo período corresponde al trece (13) de marzo de 2022.

En el mismo sentido, los artículos 190 y 202 de la Constitución Política, en concordancia con el citado artículo 207 del Decreto-Ley 2241 de 1986, disponen la elección presidencial en fórmula con el vicepresidente, por voto directo del pueblo cuya elección se realizará el último domingo del mes de mayo en período que corresponda, que para los comicios electorales de 2022, es el veintinueve (29) de mayo de 2022.

De acuerdo con el Artículo 190 de la Constitución Política de Colombia, el Presidente de la República será elegido por la mitad más uno de los votos que depositen los ciudadanos. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación entre quienes ocupen los dos primeros lugares, la cual de ser el caso tendría lugar el día diecinueve (19) de junio de 2022.

Con ocasión de las elecciones de Congreso, Presidente y Vicepresidente, la Registraduría Nacional de Estado Civil, mediante oficio No. 000660, realiza requerimiento de apoyo logístico para las elecciones.
En aplicación del principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público, contenido en el artículo 113 de la Constitución Política, corresponde a las entidades territoriales apoyar logísticamente los procesos electorales Así las cosas, se hace necesario contratar el servicio de apoyo logístico para el proceso electoral de Congreso, Presidente y Vicepresidente en la primer vuelta de las elecciones presidenciales y la segunda vuelta en caso de que sea necesaria, mediante el servicio logístico de instalación de vallas metálicas de seguridad mesas, sillas, sombrillas, refrigerios, almuerzos.

De conformidad con el Decreto Departamental No. 158 del 05 de mayo de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", el Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de los Secretarios de Despacho, Gerentes, Director y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador, incluyendo toda las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de la disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, norma concordantes y Manual de Contratación de la Gobernación.

2. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTAR SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE CONGRESO, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE EN SAN ANDRES ISLA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
1	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
2	81141600	Manejo de cadena de suministros
3	90101600	Servicios de banquetes y catering
4	901011800	Servicios de comida para llevar y a domicilio.

2.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA MÍNIMA DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS (POR UNIDAD)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

REQUERIMIENTO	CANTIDAD APROXIMADA PUESTO DE VOTACIÓN COLISEO DE SAN LUIS	CANTIDAD APROXIMADA PUESTO DE VOTACIÓN COLEGIO LUIS AMIGO	CANTIDAD APROXIMADA PUESTO DE VOTACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ESFUERZO	CANTIDAD APROXIMADA PUESTO DE VOTACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA BROOKS HILL BACHILLERATO	CANTIDAD APROXIMADA PUESTO DE VOTACIÓN COLEGIO DEPARTAMENTAL NATANIA	CANTIDAD APROXIMADA PUESTO DE VOTACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOLIVARIANO	CANTIDAD APROXIMADA TOTAL
VALLAS (Medidas 2mt de ancho por 1 metro de alto en material de Acero Galvanizado)	3	3		4	4	12	26
CARPA PEQUEÑA (4*4)		4	4	3	3		14
CARPA MEDIANA (6*6)	1			2		8	11
CARPA GRANDE (12*6)						1	1
CARPA TIPO HANGAR (12*12)		1			2	3	6
MESA 4 PUESTOS	3	2	4	9	2		20
MESA 6 PUESTOS	17	12	2	2	29	25	87
SILLAS	108	67	22	14	108	132	451
SILLA DE RUEDA	2	3	3	2	3	6	19
SOMBRILLAS (araguas/sombrilla de mango largo de 95 cm de largo con 1.20 de diámetro.)	4	4	4	4	4	10	30
ILUMINACIÓN		VARIOS	VARIOS		VARIOS	VARIOS	VARIOS
LAVAMANOS PORTÁTIL	2	2	2	2	2	4	14
HIDRATACION							9.000
ALMUERZO (Contiene una proteína (pollo, res o cerdo) papa o yuca, arroz, ensalada con vegetales frescos, sopa y bebida en botella plástica de 400ML, se incluye el transporte para su distribución							5.000
REFRIGERIO (Empanada o flauta de harina de trigo con rellenos variados (pollo, arroz, carne, jamón, queso, hawaina) 90 gramos en empaque individual de papel de aluminio, bebida en botella plástica de 400ML. Incluido costo de transporte y empaques para los alimentos							1.000
CENA. Opción 1: Carne asada o pernil de pollo con arroz, ensalada con vegetales frescos y bebida bebida en botella plástica de 400ML.							1.000

NOTA: Las cantidades establecidas son aproximados, por lo tanto, dichas cantidades pueden variar durante la ejecución del contrato, El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir la propuesta debe presentarse para cada item, el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso de selección.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

i. OBLIGACIONES GENERALES.

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con las siguientes obligaciones generales:

1) Cumplir con el objeto contratado y alcance de este de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos.

2) Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos de este.

3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o enfrentamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.

4) Mantener informado al supervisor del Contrato sobre la ejecución del contrato.

5) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.

6) Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en este contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuar prórrogas, adiciones o suspensiones.

7) Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos).

8) Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.

9) Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.

10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Secretaría de Gobierno de Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.

11) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría de Gobierno de Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

12) El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Secretaría de Gobierno de Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

13) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato

ii. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1) Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y a las especificaciones estipuladas por la Secretaria de Gobierno en los Estudios Previos y Pliego de condiciones.
2) Realizar todas las actividades de entrega de los bienes y servicios contratados de acuerdo con los requerimientos realizados por el Supervisor del Contrato.
3) Suministrar raciones de comida (Almuerzo, refrigerio y Cena) en las cantidades y sitios determinados por el supervisor del contrato.

4) Cambiar inmediatamente en caso de presentarse desperfectos, descomposición y/o vencimientos en los alimentos, previo requerimiento del supervisor del contrato.
5) Asumir los costos de transporte para la entrega de la comida en cada uno de los puntos de entrega, de acuerdo al horario fijado por el supervisor del contrato.
6) Suministrar utilería, recipientes, cubiertos, contenedores, mano de obra, atención de eficiente y de calidad.
7) Realizar su labor de manera aseada y organizada en el espacio utilizado actividad.
8) Mantener en buen e higiénico estado, el área de unidad de producción de servicios de alimentos.
9) El contratista designará un funcionario que servirá de enlace o coordinador con el Supervisor del Contrato y será el responsable de la adecuada prestación del servicio realizando el seguimiento y articulación institucional durante la planeación, la ejecución y la evaluación del evento.
10) El contratista informará al supervisor del contrato el nombre y datos de contacto de su coordinador y presentará un cronograma de actividades conforme a los requerimientos de la Secretaria de Gobierno.
11) El coordinador del contratista debe asistir a las reuniones que convoque la Secretaria de Gobierno para la planeación, ejecución y evaluación de la ejecución del contrato.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: San Andrés Isla

2.4. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será hasta el 30 de junio de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La modalidad de selección del contratista será: Selección Abreviada de Menor Cuantía

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección abreviada de menor cuantía se justifica en este caso por el presupuesto que se tiene para la futura contratación que corresponde a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) Mcte. incluido costos directos e indirectos, por lo cual se constata la causal del artículo 2 de la ley 1150 del 2007 numeral 2 literal b, el cual establece:

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"

La Gobernación del Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia 2022 maneja las siguientes cuantías:

Valor total del PAA: 91,317,680,086 COP
Límite de contratación Menor Cuantía: 650,000,000 COP
Límite de contratación Mínima Cuantía: 65,000,000 COP

Dadas las características de la presente contratación teniendo en cuenta que la cuantía del proceso se enmarca dentro de la menor cuantía, establecida en la normatividad anterior, el proceso de selección se realizará mediante una selección abreviada de menor cuantía, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para finalizar con éxito el presente proceso, escogiendo la oferta más favorable para el Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, con el fin de poder satisfacer la necesidad identificada en los presentes estudios y en la descripción de la necesidad (los cuales hacen parte de los documentos del proceso).

Además de la observancia del ordinal b del numeral 2 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Los soportes normativos que sustentan el presente estudio previo son los contenidos en la Ley 80 de 1993, literal b numeral 2 del artículo la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 los cuales regulan el trámite para adelantar la Selección Abreviada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presupuesto oficial que ha asignado El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaria de Gobierno para este proceso es TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) Mcte incluido costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, el valor del contrato se estima hasta por la suma antes mencionada,

El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir la propuesta debe presentarse para cada item, el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso de selección.

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (Administrativos, operativos, financieros, tributarios, etc.), por lo tanto, el contratista deberá cubrir todos los costos en que llegare a incurrir con ocasión a la ejecución del contrato.

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. (Origen de los Recursos) .

Los pagos correspondientes a la vigencia fiscal 2022 se imputarán de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal así: CDP N° 4814 de 07 de febrero de 2022 por valor de $300.000.000, a la identificación presupuestal así: 3508-2320202009-200

FORMA DE PAGO:

La forma de pago será mediante actas o (pagos parciales contra entrega según ejecución) de acuerdo con la logística y los bienes y servicios efectivamente prestados, previa acta de Recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o la persona delegada, en el que conste que el contratista cumplió debidamente con el objeto y las obligaciones pactadas.

Documentos para presentar para efectos de pago.

1) Como requisito para los pagos, se requiere:
2) Copia del contrato.
3) Radicación de la Factura de compra.
4) Recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o la persona delegada, en el que conste que el contratista cumplió debidamente con el objeto y las obligaciones pactadas.
5) Comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley.

4.2. JUSTIFICACIÓN

Para estimar el valor de la futura contratación, se tuvo en cuenta distintos factores. En primer lugar, el antecedente inmediato de los contratos de prestación de servicios que se han ejecutado a nivel nacional en la vigencia del 2020 y las cotizaciones efectuadas dentro del proceso de Análisis del Sector (Anexo 1) que hace parte del presente estudio previo.

NOTA: Gastos asociados al contrato: Se tuvo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación incluyera todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos y gastos asociados al contrato, a fin que el valor del contrato contemple totalmente el servicio requerido; por tal motivo serán por cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos nacionales y territoriales, tasas, contribuciones, que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, La selección del proponente se hará teniendo en cuenta la oferta más favorable con base en la ponderación de los factores de calificación, soportados en sus respectivos puntajes o fórmulas.

5.1. FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal,

satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

5.1.1. **DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:**

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como, (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
v. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
vii. Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno en el Anexo denominado "Carta de presentación de la propuesta" del pliego de condiciones, con los requisitos establecidos.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente provienen de actividades lícitas.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social tiene relación con el objeto (bienes y/o servicios) del presente proceso de selección abreviada.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas

extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS Y FISCALES

El oferente debe:

a) No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
b) No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.
c) No registrar Antecedentes judiciales: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.
d) De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional en la cual tampoco podrán estar reportados.

CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán aportar el comprobante de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo "Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social" y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá

adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme, con información financiera a corte 31 de diciembre de 2020. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo "Compromiso de Transparencia" del Pliego de Condiciones.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno con Nit. 892400038

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

5.1.2. CONDICIONES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

EQUIPO DE TRABAJO:

COORDINADOR Y/O ASESOR DE SERVICIOS LOGÍSTICOS: El proponente debe ofertar un (1) Coordinador y/o Asesor de servicios logísticos, quien será el responsable de operar la ejecución del contrato, quien atenderá de forma presencial los requerimientos, las quejas y reclamos de la entidad, relacionados con el desarrollo del contrato. Igualmente ejecutará las siguientes tareas:

- Ejercer las funciones de enlace entre la Entidad y el Contratista.

- Decidir sobre situaciones que busquen mejorar la prestación del servicio.
- Organizar y distribuir el personal a su cargo con miras a optimizar el servicio.
- Cumplir las instrucciones, tanto verbales como escritas, que le sean impartidas por la entidad, a través del Supervisor designado.
- Reportar de manera inmediata, en forma verbal y luego por escrito, cualquier novedad presentada que tenga que ver con el objeto contractual.
- Organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de labores del personal a su cargo.
- Rendir informes que les sean solicitados por la entidad

El (la) Coordinador y/o Asesor de servicios logísticos deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Formación académica: Deberán acreditar título de profesional, (en publicidad, mercadeo, ciencias administrativas, económicas, contables o carreras afines), para lo cual se debe anexar acta de grado o diploma, tarjeta profesional en los casos en que se requiera para el ejercicio de la profesión.
- Experiencia relacionada: deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones Experiencia Específica mínima de dos (2) años en el desarrollo de actividades como coordinador y/o asesor de logística y organización de eventos.
- Reunir condiciones de circulación y residencia en el Departamento: el asesor propuesto deberá adjuntar copia de la tarjeta de la OCCRE, o documento expedido por la Oficina de Residencia y Circulación, que lo faculta para trabajar en la jurisdicción del Departamento de San Andrés conforma la norma que regula la materia.

OPERARIOS DE LOGÍSTICA: El proponente debe disponer de como mínimo seis (6) operarios de servicios logísticos, quien será el responsable de las labores operativas y tareas de campo montaje y desmontaje requeridos en ejecución del contrato, los cuales estarán bajo la dirección del Coordinador y/o Asesor de servicios logísticos

- Apoyar operativamente en la prestación del servicio.
- Apoyar en la organización según instrucciones con miras a optimizar el servicio.
- Cumplir las instrucciones, tanto verbales como escritas, que le sean impartidas por la entidad, a través del Supervisor designado.

los (la) operarios de logística deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Formación académica: ser bachiller en cualquier modalidad, o haber cursado y aprobado hasta 7 grado, para lo cual se debe anexar acta de grado o diploma.
- Experiencia relacionada: deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones Experiencia específica mínima de un (1) año en el desarrollo de actividad de logística y organización de eventos.
- Reunir condiciones de circulación y residencia en el Departamento: el asesor propuesto deberá adjuntar copia de la tarjeta de la OCCRE, o documento expedido por la Oficina de Residencia y Circulación, que lo faculta para trabajar en la jurisdicción del Departamento de San Andrés conforma la norma que regula la materia.

PORTAFOLIO DE SERVICIOS: El proponente deberá presentar portafolio de servicios en el cual se contempla la información básica y precisa de la empresa, en el cual se incluya lo siguiente: breve reseña histórica de la empresa, visión, misión, objetivos, productos, servicios, garantías, socios, proveedores, respaldos, relación de eventos realizados, relación de equipos con que cuenta la empresa, clientes de la empresa y los datos de contacto como correo electrónico, dirección, teléfono, fax etc.

INFRAESTRUCTURA: El oferente deberá presentar certificación escrita firmada por el representante legal donde manifieste que posee la infraestructura física instalada, adecuada y acreditada para llevar a cabo el proceso de transformación y/o producción de los alimentos, lugar que deberá contar con un área dedicada a los procedimientos operativos de transformación no inferior a 40 m2, predio que deberá estar situado en San Andres Isla.

PERMISOS: el oferente deberá presentar los permisos y licencias requeridas por las autoridades sanitarias y ambientales en materia de manejo de productos alimentarios (anexar copias simples) esta condición será evaluada como cumple o no cumple.

EXPERIENCIA

Los oferentes deberán acreditar su experiencia en la forma prevista en el Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La experiencia del proponente se acreditará con máximo tres (3) contratos ejecutados debidamente terminados e inscritos en el R.U.P, los cuales deberán estar relacionados en el formulario respectivo proporcionado por la Secretaría de Gobierno y cuyo objeto se relacione directamente con el objeto del proceso; estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, en uno o cualquiera de los códigos que se indican a continuación.

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
1	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
2	81141600	Manejo de cadena de suministros
3	90101600	Servicios de banquetes y catering
4	901011800	Servicios de comida para llevar y a domicilio.

La sumatoria del valor de los contratos presentados deberá ser igual o superior al valor del presupuesto destinado para el contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacionen en la propuesta.

El proponente debe establecer la información que acredite su experiencia para el presente proceso de contratación diligenciando el Anexo dispuesto para tal fin.

La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan y sus integrantes deben acreditar entre ellos uno o más contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo al porcentaje de su participación.

Requisitos para demostración de experiencia:

1) Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

2) En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria simple de lo acreditado por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal o de lo acreditado por uno de sus miembros. En todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente en las certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

3) Para el caso de la experiencia específica, como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final o de terminación y/o de liquidación que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato, el cual debe estar inscrito en el RUP y que en lo posible contengan lo siguiente:

- Objeto del contrato, alcance o definición del aforo del correspondiente evento.
- Plazo de ejecución.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
- Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas.

4) En el caso de llegar a solicitar información adicional documentación aportada para acreditar la experiencia, el Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaria de Gobierno, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

REGLAS PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

- Cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia puede ser acreditada por uno, algunos o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tomará la experiencia como la sumatoria de los asociados, teniendo como salvedad si uno de los consorciados aporta experiencia obtenida bajo otro modelo de asociación, para que sume deberá haber tenido participación mínima del 50%.
- En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
- Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicada en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato de la certificación aportada. Cuando la experiencia

reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato y seguidamente a pesos colombianos.

- Solamente serán admitidas las certificaciones de contratos expedidos por los contratantes. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones.
- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

NOTA: La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte y que se encuentren ejecutados o en ejecución. Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo" o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el comité evaluador.

5.1.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2020.

De conformidad con el Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021 en los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales deben evaluar los indicadores de la capacidad financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP.

Según la finalidad del Decreto 399 de 2021, el «mejor año fiscal» es, objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumple estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Tales requisitos deben establecerse por la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente y han de ser el resultado de un análisis adecuado en la fase de estudios previos, que permitan establecer índices de capacidad financiera y organizacional razonables.

Según lo disponen los decretos enunciados, las Entidades Estatales podrán establecer y evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional según la información de los tres últimos años fiscales que constará en el Registro Único de Proponentes.

Como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar los indicadores de las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro.

Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaria de Gobierno.

CAPACIDAD FINANCIERA.	
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez (Activo corriente / pasivo corriente)	igual o superior a 2.14
Índice de endeudamiento (Pasivo total / Activo total)	menor o igual 44%,
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional/Gastos de intereses)	mayor o igual a 6.55

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral,

se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2020.

Según el análisis realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina, establece los siguientes requisitos de capacidad organizacional.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del activo (Utilidad operacional / activo total)	mayor o igual a 0.05
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	mayor o igual a 0.10

Para determinar la capacidad de organización de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores de capacidad de organización del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores de capacidad organizacional.

5.2. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes se evaluarán de acuerdo a los factores de evaluación.

Los factores de evaluación serán de tipo económico, técnico, de calidad y adicionalmente se asignará un puntaje de apoyo a la industria nacional.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE PONDERACIÓN	
ASPECTOS TÉCNICOS	30
EMPAQUES AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, FABRICADOS EN MATERIALES RECICLABLES Y BIODEGRADABLES.	30
FACTOR ECONÓMICO	50
Oferta económica – menor valor ofertado	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
Apoyo a la industria nacional	10
TARJETA DE CIRCULACION Y RESIDENCIA OCCRE, CIEN (10) PUNTOS	10
Total	100

OFERTA ECONÓMICA (MENOR VALOR OFERTADO) 50 Puntos.

El Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina previo análisis comparativo de la oferta que se ciñen a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, los que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, como criterio de evaluación el precio.

PRECIO: 50 Puntos se le otorgará a aquella propuesta que presente el menor precio, para las demás propuestas se ponderará de acuerdo con la siguiente formula:

P= Puntaje
OMP= Oferta menor precio ofertado.
PPE= Precio propuesta a evaluar.

FORMULA: P=(OMP/PPE)*50

ASPECTOS TÉCNICOS 30 PUNTOS.

Se asignarán 30 puntos a los proponentes que ofrezcan el suministro de refrigerios, utilizando empaques AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, FABRICADOS EN MATERIALES RECICLABLES Y BIODEGRADABLES, durante el tiempo de ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad Contratante.

Para acreditar lo anterior el proponente deberá presentar carta de compromiso firmada por el Representante Legal, en el que manifieste el compromiso que en este sentido asume. En el caso en el que el proponente no haga el ofrecimiento o lo haga con algún condicionamiento, no se le otorgara puntaje por este criterio.

CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Si todo el personal contratado para la ejecución del contrato es de nacionalidad colombiana, recibirá un puntaje de:	10
Pero si dentro del personal contratado para la ejecución del contrato hay personal de nacionalidad colombiana y nacionalidad extranjera, recibirá un puntaje de:	5

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Este requisito se cumplirá con la declaración suscrita por el representante legal del oferente en el que precise con qué personal se ofrecerán los servicios.

TARJETA DE CIRCULACION Y RESIDENCIA OCCRE, DIEZ (10) PUNTOS:

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago *(Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004)* y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará **10 puntos así:**

El proponente debe acreditar la tarjeta de residencia y circulación **OCCRE.**

Para que se considere el proponente con OCCRE debe cumplir con la siguiente condición: En caso de que sea un Consorcio o Unión Temporal o persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia y circulación **OCCRE** de por lo menos uno de los asociados o integrantes.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a utilizar el 100% de la mano de Obra no calificada en residentes legalmente en las Islas y a agotar los trámites legales pertinentes para la importación de personal foráneo calificado a las Islas, a falta de profesional residente en ella necesario para la ejecución del presente contrato.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Ver Anexo 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

El Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

6.1 IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO ANÁLISIS DEL CONTEXTO

En la ejecución del contrato producto de la presente convocatoria, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la materialización o manifestación que se hace en la invitación pública de la mínima cuantía de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos de este proceso, se consideran los siguientes riesgos:

Retraso en los pagos por parte de la entidad

Tipificación: Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago de las actividades del CONTRATISTA, incurre en mora en los mismos.

Asignación: La ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor del CONTRATISTA, solo si se verifica que el contratista no incurrió en errores para el trámite en el pago de la cuenta de cobro y que no existen motivos de fuerza mayor o caso fortuito que generaron el no pago por parte de la Gobernación del Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina.

Estimación: El contratista deberá tener en cuenta que los pagos serán efectuados por la Gobernación del Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina en los términos previstos en la aceptación de oferta como en los actos previos del proceso y de acuerdo al cronograma o PAC

Incumplimiento en las obligaciones del contrato por parte del contratista

- Tipificación: Ocurre cuando el contratista no cumple con los requerimientos efectuados por la Gobernación del Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina dentro de los plazos que para el efecto se establezcan.
- Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por incumplimiento serán asumidos por el CONTRATISTA.
- Tipificación: Variación del valor de la propuesta
- Asignación: La ocurrencia de las variaciones eventuales del valor de la propuesta deberán ser asumidos por el CONTRATISTA
- Tipificación: Ocurrencia de imprevistos o mayor plazo para el servicio
- Asignación: La ocurrencia de los eventuales imprevistos que fueron determinados y valorados adicionalmente en la propuesta, distintos a los contemplados en los estudios de la entidad serán asumidos por el contratante pero en caso contrario que no se hayan predicado previamente serán del contratista. Si hay un aumento en el plazo para ejecutar el objeto contractual deberá ser asumida por el contratista de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en el estudio es el tiempo suficiente

La presentación de la oferta implicará la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en la convocatoria y sus adendas.
Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de los servicios de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Se solicitará al contratista la suscripción de garantía única en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la cual ampare los siguientes conceptos:

AMPAROS EXIGIBLES	Suficiencia	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad y correcto funcionamiento del bien	20% del valor del contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de entrega satisfacción los bienes.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	8% del valor del anticipo	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el contratante. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del contratante.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así

esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor del Departamento no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

NOTA: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdos comerciales vigentes para entidades departamentales

Estado	Ley
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Ley 1746 de 2014
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos[1]	Ley 1143 de 2007
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	

Valores a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Bienes y servicios $818.781.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP
Chile	Bienes y servicios $818.650.000 COP Servicios de construcción $20.466.528.000 COP
Corea	Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP
Costa Rica	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP

[1] Artículo 41numeral 18 Ley 1098 de 2006
Artículo 41 numeral 23 Ley 1098 de 2006
Corte Constitucional. Sentencia T-273 del seis (6) de mayo de dos mil catorce (2014). Fallo citado en las sentencias de Tutela del Consejo de Estado Sección Quinta, con radicaciones: 76001-23-33-000-2016-00356-01(AC) de 19 de mayo de 2016, Consejero ponente: Carlos Enrique Moreno Rubio; y 76001-23-33-000-2016-00359-01(AC) de 30 de junio de 2016, Consejero ponente: Alberto Yepes Barreiro
Resolución No. 29452 de 2017. Art. 3.3 literal I) numerales I2 y I3
Estados mencionados en el ordinal (i) anterior, excepto los servicios de construcción para los cuales no es aplicable esta última regla. El proponente puede certificar que cumple con alguna de estas condiciones, certificado que será suficiente. Los Proponentes que no cumplan cualquiera de estas condiciones, no se le otorgará trato nacional.

Estados Unidos	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad
Estados AELC	Bienes y servicios $818.600.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP
Unión Europea	Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel departamental

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO
El Salvador	SI	SI	SI
Guatemala	SI	SI	SI
Estados AELC	SI	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO
Decisión 439 1998	SI	NO	SI

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), por lo tanto, el Departamento de San Andres, Procidencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por Proponentes provenientes dichos países.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, o quien mediante oficio sea designado por éste. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.

c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la

modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

KAYAN HOWARD SANCHEZ.
Secretario de Gobierno
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Proyecto: Carlos Omar Peña Reina – Abogado Contratista.

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina – Secretaría de
Gobierno
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SECRETARIA DE GOBIERNO

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. _____

OBJETO:

PRESTAR SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE CONGRESO, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE EN SAN ANDRES ISLA.

Febrero de 2022

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, El Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno se permite presentar a continuación el pliego de condiciones y sus anexos para el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para seleccionar al contratista que se encargue de "PRESTAR SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARÁ EL PROCESO DE ELECCIONES DE CONGRESO, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE EN SAN ANDRES ISLA".

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones, complemento al pliego y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El complemento al pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

El Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

2. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalando que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:

- Otorgada a favor del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, Nit. 892400038-2, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Francisco Newball No. 6-30, Edificio Coral Palace. San Andrés Isla

    - Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

    - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

    - La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.

    - El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.

    - En caso de Consorcio o Unión Temporal, debe señalar el nombre completo de sus integrantes incluidas las siglas y el porcentaje de participación de cada uno.

    - Que esté suscrita por el Tomador - Oferente.

10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, O EN LUGAR DIFERENTE A LA PLATAFORMA SECOPII.

11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Secretaria de Gobierno para verificar toda la información que en ellas suministren.

12. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Departamento Administrativo de Contratación Pública

podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

13. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.

14. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.

15. Una vez adjudicado el proceso de selección, la firma electrónica del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.

16. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

17. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

18. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.

19. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

20. Para el presente proceso deberá realizarse la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II, no se tendrán en cuenta manifestaciones realizadas por otro medio diferente a este (es decir no debe ser presentada en documento anexo). (Cuando Aplique)

4. OBJETO

PRESTAR SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE CONGRESO, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE EN SAN ANDRES ISLA

4.1. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
1	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
2	81141600	Manejo de cadena de suministros
3	90101600	Servicios de banquetes y catering
4	901011800	Servicios de comida para llevar y a domicilio.

Nota: Se informa a los interesados que los únicos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se verificarán en el RUP para el presente proceso de selección, son los incluidos en esta tabla, hasta el tercer nivel de clasificación.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será San Andres Isla

El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será hasta el 30 de junio de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial que ha asignado El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno para este proceso es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) Mcte, incluido costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, el valor del contrato se estima hasta por la suma antes mencionada,

El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir la propuesta debe presentarse para cada ítem, el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso de selección.

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (Administrativos, operativos, financieros, tributarios, etc.), por lo tanto, el contratista deberá cubrir todos los costos en que llegare a incurrir con ocasión a la ejecución del contrato.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3508
Fecha de Expedición: 07/02/2022
Fecha de vencimiento: 31/12/2022
Valor: $300.000.000
Identificación Presupuestal: 3508-2320202009-200

El "anexo de oferta económica", será el que la entidad tendrá como factor de ponderación.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El proceso de selección abreviada de menor cuantía se justifica en este caso por el presupuesto que se tiene para la futura contratación que corresponde a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) Mcte, incluido costos directos e indirectos, por lo cual se constata la causal del artículo 2 de la ley 1150 del 2007 numeral 2 literal b, el cual establece:

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"

La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia 2022 maneja las siguientes cuantías:

Valor total del PAA: 91,317,680,086 COP
Límite de contratación Menor Cuantía: 650,000,000 COP
Límite de contratación Mínima Cuantía: 65,000,000 COP

Dadas las características de la presente contratación teniendo en cuenta que la cuantía del proceso se enmarca dentro de la menor cuantía, establecida en la normatividad anterior, el proceso de selección se realizará mediante una selección abreviada de menor cuantía, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para finalizar con éxito el presente proceso, escogiendo la oferta más favorable para el Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, con el fin de poder satisfacer la necesidad identificada en los presentes estudios y en la descripción de la necesidad (los cuales hacen parte de los documentos del proceso).

Además de la observancia del ordinal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

8. CRONOGRAMA.

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdos comerciales vigentes para entidades departamentales

Estado	Ley
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Ley 1746 de 2014
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos[1]	Ley 1143 de 2007
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	

Valores a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Bienes y servicios $818.781.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP
Chile	Bienes y servicios $818.650.000 COP

[1] Artículo 41numeral 18 Ley 1098 de 2006

Artículo 41 numeral 23 Ley 1098 de 2006

Corte Constitucional. Sentencia T-273 del seis (6) de mayo de dos mil catorce (2014). Fallo citado en las sentencias de Tutela del Consejo de Estado Sección Quinta, con radicaciones: 76001-23-33-000-2016-00356-01(AC) de 19 de mayo de 2016, Consejero ponente: Carlos Enrique Moreno Rubio; y 76001-23-33-000-2016-00359-01(AC) de 30 de junio de 2016, Consejero ponente: Alberto Yepes Barreiro

Resolución No. 29452 de 2017. Art. 3.3 literal I) numerales I2 y I3
Estados mencionados en el ordinal (i) anterior, excepto los servicios de construcción para los cuales no es aplicable esta última regla. El proponente puede certificar que cumple con alguna de estas condiciones, certificado que será suficiente. Los Proponentes que no cumplan cualquiera de estas condiciones, no se le otorgará trato nacional

	Servicios de construcción $20.466.528.000 COP
Corea	Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP
Costa Rica	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP
Estados Unidos	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad
Estados AELC	Bienes y servicios $818.600.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP
Unión Europea	Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel departamental

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO
El Salvador	SI	SI	SI
Guatemala	SI	SI	SI
Estados AELC	SI	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO
Decisión 439 1998	SI	NO	SI

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), por lo tanto, el Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina –

Secretaría de Gobierno dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por Proponentes provenientes de dichos países

10. APERTURA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II.

11. PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES".

Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

12. ADENDAS

Cualquier modificación que el Departamento Administrativo de Contratación Pública realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.

13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o con condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de condiciones.

14. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACIÓN A MIPYME

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar al del presente proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía.

En atención a lo establecido por la Agencia Nacional Colombia Compra eficiente en el concepto C-087 del 23 de febrero de 2021 existen diferencias entre la regulación consagrada en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y la establecida en el Articulo 34 de la ley 2069 de 2020, por lo anterior y con base en la siguiente precisión que contiene dicho concepto el presente proceso no será limitado a Mipymes,

(...)

"Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 exigía que el valor del proceso de contratación en el que pretendiera limitarse la convocatoria a mipymes fuera «[...] menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo». Este requisito tampoco se observa en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

A lo anterior debe agregarse que mientras la nueva disposición legal indica que la convocatoria limitada a mipymes debe hacerse cuando por lo menos dos (2) de estas hayan manifestado su interés antes de la resolución de apertura del proceso respectivo, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 condicionaba la limitación de la convocatoria a que la entidad estatal hubiera recibido solicitudes de por lo menos tres (3) mipymes, a más tardar un día hábil antes de la apertura del proceso de selección.

Las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma queda condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad. (...)

(file:///E:/mantenimeinto%20de%20vehiculos/Concepto%20C%20%E2%80%92%20087%20de%202021%20-%20Factores%20de%20desempate.pdf)

15. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

16. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 587

05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C.

17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se establece que "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)".

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)*".

Igualmente, el numeral 7o ibídem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables*".

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6o y 7o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, el Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta por el término de traslado del informe de evaluación según lo estipulado por la Ley antes referida.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

18. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publique el informe de evaluación.

19. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos y factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

NOTA 2: Se entenderán recibidas por el Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, las propuestas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: El proponente plural, debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta, es decir, por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

19.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los oferentes interesados en participar dentro del presente proceso de selección, deberán manifestar su interés, electrónicamente, a través de la plataforma del SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la publicación del acto administrativo de apertura del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 de decreto 1082 de 2015.

Esta manifestación de interés es requisito para presentar oferta, sin embargo, la misma no se usará para conformar lista de oferentes, en virtud del artículo citado, lo anterior con el fin de garantizar pluralidad de ofertas.

Por lo anterior, los posibles oferentes manifestarán su interés a través de la plataforma virtual del SECOP II, ingresando por la página web www.colombiacompra.gov.co

La manifestación de interés en participar es requisito indispensable para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazado la propuesta.

19.2. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma.

19.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

19.4. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la Entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

19.5. PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes, técnicos, con los criterios de evaluación, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

20. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente.

21. FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

21.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como, (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el

Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
v. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
vii. Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

21.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno en el Anexo denominado "Carta de presentación de la propuesta" del pliego de condiciones, con los requisitos establecidos.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente provienen de actividades lícitas.

21.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

21.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social tiene relación con el objeto (bienes y/o servicios) del presente proceso de selección abreviada.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

21.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

21.1.5. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS Y FISCALES

El oferente debe:

a) No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
b) No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.
c) No registrar Antecedentes judiciales: La Entidad verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.
d) De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional en la cual tampoco podrán estar reportados.

21.1.6. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán aportar el comprobante de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo "Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social" y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

21.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio.

21.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Registro Único de Proponentes (RUP). Las Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme). En caso de que este documento no se encuentre en firme, la entidad se abstendrá de evaluar la propuesta hasta tanto adquiera dicha firmeza; en todo caso deberá adquirir firmeza antes del vencimiento del traslado de los informes de evaluación de conformidad con la ley 1882 de 2018.

21.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo "Compromiso de Transparencia" del Pliego de Condiciones.

21.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

21.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno con Nit. 892400038

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

21.2. CONDICIONES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

REQUERIMIENTO	CANTIDAD APROXIMADA PUESTO DE VOTACIÓN COLISEO DE SAN LUIS	CANTIDAD APROXIMADA PUESTO DE VOTACIÓN COLEGIO LUIS AMIGO	CANTIDAD APROXIMADA PUESTO DE VOTACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ESFUERZO	CANTIDAD APROXIMADA PUESTO DE VOTACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA BROOKS HILL BACHILLERATO	CANTIDAD APROXIMADA PUESTO DE VOTACIÓN COLEGIO DEPARTAMENTAL NATANIA	CANTIDAD APROXIMADA PUESTO DE VOTACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOLIVARIANO	CANTIDAD APROXIMADA TOTAL
VALLAS (Medidas 2mt de ancho por 1 metro de alto en material de Acero Galvanizado)	3	3		4	4	12	26
CARPA PEQUEÑA (4*4)		4	4	3	3		14
CARPA MEDIANA (6*6)	1			2		8	11
CARPA GRANDE (12*6)						1	1
CARPA TIPO HANGAR (12*12)		1			2	3	6
MESA 4 PUESTOS	3	2	4	9	2		20
MESA 6 PUESTOS	17	12	2	2	29	25	87
SILLAS	108	67	22	14	108	132	451
SILLA DE RUEDA	2	3	3	2	3	6	19
SOMBRILLAS (araguas/sombrilla de mango largo de 95 cm de largo con 1.20 de diámetro.)	4	4	4	4	4	10	30
ILUMINACIÓN		VARIOS	VARIOS		VARIOS	VARIOS	VARIOS
LAVAMANOS PORTÁTIL	2	2	2	2	2	4	14
HIDRATACION							9.000
ALMUERZO (Contiene una proteína (pollo, res o cerdo) papa o yuca, arroz, ensalada con vegetales frescos, sopa y bebida en botella plástica de 400ML, se incluye el transporte para su distribución							5.000
REFRIGERIO (Empanada o flauta de harina de trigo con rellenos variados							1.000

(pollo, arroz, carne, jamón, queso, hawaina) 90 gramos en empaque individual de papel de aluminio, bebida en botella plástica de 400ML. Incluido costo de transporte y empaques para los alimentos							
CENA. Opción 1: Carne asada o pernil de pollo con arroz, ensalada con vegetales frescos y bebida bebida en botella plástica de 400ML.							1.000

NOTA: Las cantidades establecidas son aproximados, por lo tanto dichas cantidades pueden variar durante la ejecución del contrato, El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir la propuesta debe presentarse para cada item, el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso de selección

21.2.1. EQUIPO DE TRABAJO:

COORDINADOR Y/O ASESOR DE SERVICIOS LOGÍSTICOS: El proponente debe ofertar un (1) Coordinador y/o Asesor de servicios logísticos, quien será el responsable de operar la ejecución del contrato, quien atenderá de forma presencial los requerimientos, las quejas y reclamos de la entidad, relacionados con el desarrollo del contrato. Igualmente ejecutará las siguientes tareas:

- Ejercer las funciones de enlace entre la Entidad y el Contratista.

- Decidir sobre situaciones que busquen mejorar la prestación del servicio.
- Organizar y distribuir el personal a su cargo con miras a optimizar el servicio.
- Cumplir las instrucciones, tanto verbales como escritas, que le sean impartidas por la entidad, a través del Supervisor designado.
- Reportar de manera inmediata, en forma verbal y luego por escrito, cualquier novedad presentada que tenga que ver con el objeto contractual.
- Organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de labores del personal a su cargo.
- Rendir informes que les sean solicitados por la entidad

El (la) Coordinador y/o Asesor de servicios logísticos deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Formación académica: Deberán acreditar título de profesional, (en publicidad, mercadeo, ciencias administrativas, económicas, contables o carreras afines), para lo cual se debe anexar acta de grado o diploma, tarjeta profesional en los casos en que se requiera para el ejercicio de la profesión.
- Experiencia relacionada: deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones Experiencia Específica mínima de dos (2) años en el desarrollo de actividades como coordinador y/o asesor de logística y organización de eventos.
- Reunir condiciones de circulación y residencia en el Departamento: el asesor propuesto deberá adjuntar copia de la tarjeta de la OCCRE, o documento expedido por la Oficina de Residencia y Circulación, que lo faculta para trabajar en la jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés conforma la norma que regula la materia.

OPERARIOS DE LOGÍSTICA: El proponente debe disponer de como mínimo seis (6) operarios de servicios logísticos, quien será el responsable de las labores operativas y tareas de campo montaje y desmontaje requeridos en ejecución del contrato, los cuales estarán bajo la dirección del Coordinador y/o Asesor de servicios logísticos

- Apoyar operativamente en la prestación del servicio.
- Apoyar en la organización según instrucciones con miras a optimizar el servicio.
- Cumplir las instrucciones, tanto verbales como escritas, que le sean impartidas por la entidad, a través del Supervisor designado.

los (la) operarios de logística deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Formación académica: ser bachiller en cualquier modalidad, o haber cursado y aprobado hasta 7 grado, para lo cual se debe anexar acta de grado o diploma.
- Experiencia relacionada: deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones Experiencia específica mínima de un (1) año en el desarrollo de actividad de logística y organización de eventos.
- Reunir condiciones de circulación y residencia en el Departamento: el asesor propuesto deberá adjuntar copia de la tarjeta de la OCCRE, o documento expedido por la Oficina de Residencia y Circulación, que lo faculta para trabajar en la jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés conforma la norma que regula la materia.

PORTAFOLIO DE SERVICIOS: El proponente deberá presentar portafolio de servicios en el cual se contempla la información básica y precisa de la empresa, en el cual se incluya lo siguiente: breve reseña histórica de la empresa, visión, misión, objetivos, productos, servicios, garantías, socios, proveedores, respaldos, relación de eventos realizados, relación de equipos con que cuenta la empresa, clientes de la empresa y los datos de contacto como correo electrónico, dirección, teléfono, fax etc.

INFRAESTRUCTURA: El oferente deberá presentar certificación escrita firmada por el representante legal donde manifieste que posee la infraestructura física instalada, adecuada y acreditada para llevar a cabo el proceso de transformación y/o producción de los alimentos, lugar que deberá contar con un área dedicada a los procedimientos operativos de transformación no inferior a 40 m2, predio que deberá estar situado en San Andrés Isla.

PERMISOS: el oferente deberá presentar los permisos y licencias requeridas por las autoridades sanitarias y ambientales en materia de manejo de productos alimentarios (anexar copias simples) esta condición será evaluada como cumple o no cumple.

21.2.2. EXPERIENCIA

Los oferentes deberán acreditar su experiencia en la forma prevista en el Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La experiencia del proponente se acreditará con máximo tres (3) contratos ejecutados debidamente terminados e inscritos en el R.U.P, los cuales deberán estar relacionados en el formulario respectivo proporcionado por la Secretaría de Gobierno y cuyo objeto se relacione directamente con el objeto del proceso; estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, en uno o cualquiera de los códigos que se indican a continuación.

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
1	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
2	81141600	Manejo de cadena de suministros
3	90101600	Servicios de banquetes y catering
4	901011800	Servicios de comida para llevar y a domicilio.

La sumatoria del valor de los contratos presentados deberá ser igual o superior al valor del presupuesto destinado para el contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacionen en la propuesta.

El proponente debe establecer la información que acredite su experiencia para el presente proceso de contratación diligenciando el Anexo dispuesto para tal fin.

La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan y sus integrantes deben acreditar entre ellos uno o más contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo al porcentaje de su participación.

Requisitos para demostración de experiencia:

1) Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

2) En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria simple de lo acreditado por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal o de lo acreditado por uno de sus miembros. En todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente en las certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

3) Para el caso de la experiencia específica, como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final o de terminación y/o de liquidación que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato, el cual debe estar inscrito en el RUP y que en lo posible contengan lo siguiente:

- Objeto del contrato, alcance o definición del aforo del correspondiente evento.
- Plazo de ejecución.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).

- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
- Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas.

4) En el caso de llegar a solicitar información adicional documentación aportada para acreditar la experiencia, el Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaria de Gobiero, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

REGLAS PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

- Cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia puede ser acreditada por uno, algunos o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tomará la experiencia como la sumatoria de los asociados, teniendo como salvedad si uno de los consorciados aporta experiencia obtenida bajo otro modelo de asociación, para que sume deberá haber tenido participación mínima del 50%.
- En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
- Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicada en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato de la certificación aportada. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato y seguidamente a pesos colombianos.
- Solamente serán admitidas las certificaciones de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones.
- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

NOTA: La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte y que se encuentren ejecutados o en ejecución. Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo" o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el comité evaluador.

21.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2020.

La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su balance general con corte mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica, conforme el decreto 399 de 2021 y 579 de 2021.

NOTA: A la luz de la norma vigente" Decreto 399 de 2021"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional' y el decreto N° 579 de 2021, Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.

Que el DECRETO No 579 de 2021, "PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registró de cada proponente".

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como CUMPLE O NO CUMPLE y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

CAPACIDAD FINANCIERA.	
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez (Activo corriente / pasivo corriente)	igual o superior a 2.14
Índice de endeudamiento (Pasivo total / Activo total)	menor o igual 44%,
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional/Gastos de intereses)	mayor o igual a 6.55

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se

establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

21.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2020.

Según el análisis realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, establece los siguientes requisitos de capacidad organizacional.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del activo (Utilidad operacional / activo total)	mayor o igual a 0.05
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	mayor o igual a 0.10

Para determinar la capacidad de organización de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores de capacidad de organización del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores de capacidad organizacional.

21.5. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes se evaluarán de acuerdo a los factores de evaluación.

Los factores de evaluación serán de tipo económico, técnico, de calidad y adicionalmente se asignará un puntaje de apoyo a la industria nacional.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE PONDERACIÓN	
ASPECTOS TÉCNICOS	**30**
EMPAQUES AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, FABRICADOS EN MATERIALES RECICLABLES Y BIODEGRADABLES.	30
FACTOR ECONOMICO	**50**
Oferta económica – menor valor ofertado	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
Apoyo a la industria nacional	10
TARJETA DE CIRCULACION Y RESIDENCIA OCCRE, CIEN (10) PUNTOS	10
Total	**100**

21.5.1. OFERTA ECONÓMICA (MENOR VALOR OFERTADO) 60 Puntos.

El Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina previo análisis comparativo de la oferta que se ciñen a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, seleccionará el ofrecimiento mas favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, los que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, como criterio de evaluación el precio.

PRECIO: 50 puntos a aquella propuesta que presente el menor precio, para las demás propuestas se ponderará de acuerdo con la siguiente fórmula:

P= Puntaje
OMP= Oferta menor precio ofertado.
PPE= Precio propuesta a evaluar.

FÓRMULA: P=(OMP/PPE)*50

21.5.2. ASPECTOS TÉCNICOS 30 PUNTOS.

Se asignarán 30 puntos a los proponentes que ofrezcan el suministro de refrigerios, utilizando empaques AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, FABRICADOS EN MATERIALES RECICLABLES Y BIODEGRADABLES, durante el tiempo de ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad Contratante.

Para acreditar lo anterior el proponente deberá presentar carta de compromiso firmada por el Representante Legal, en el que manifieste el compromiso que en este sentido asume. En el caso en el que el proponente no haga el ofrecimiento o lo haga con algún condicionamiento, no se le otorgara puntaje por este criterio.

21.5.3. CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Si todo el personal contratado para la ejecución del contrato es de nacionalidad colombiana, recibirá un puntaje de:	10
Pero si dentro del personal contratado para la ejecución del contrato hay personal de nacionalidad colombiana y nacionalidad extranjera, recibirá un puntaje de:	5

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Este requisito se cumplirá con la declaración suscrita por el representante legal del oferente en el que precise con qué personal se ofrecerán los servicios.

TARJETA DE CIRCULACION Y RESIDENCIA OCCRE, DIEZ(10) PUNTOS:

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago *(Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004)* y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará **10 puntos así:**

El proponente debe acreditar la tarjeta de residencia y circulación **OCCRE.**

Para que se considere el proponente con OCCRE debe cumplir con la siguiente condición: En caso de que sea un Consorcio o Unión Temporal o persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia y circulación **OCCRE** de por lo menos uno de los asociados o integrantes.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a utilizar el 100% de la mano de Obra no calificada en residentes legalmente en las Islas y a agotar los trámites legales pertinentes para la importación de personal foráneo calificado a las Islas, a falta de profesional residente en ella necesario para la ejecución del presente contrato.

22. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si una vez realizada la sumatoria de los puntajes obtenidos, se presentara un empate entre dos o más proponentes, El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, procederá a definir un ganador teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Hasta la promulgación de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 regulaba los factores de desempate que debían aplicarse en los procesos de selección. En criterio de esta Agencia, dicha norma debe entenderse derogada por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Ello no solo porque el artículo 84 de esta Ley dice que «rige a partir del momento de su promulgación», es decir, desde el 31 de diciembre de 2020, sino además porque la misma disposición señala que la Ley 2069 de 2020 deroga «[...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Se presenta una antinomia o contradicción normativa cuando dos o más disposiciones normativas regulan en sentido diferente un tema. Así, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 regula en forma distinta a como lo hacía el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 la aplicación de los factores de desempate, razón por la cual este último debe entenderse derogado.

Un argumento adicional para sostener esta tesis tiene que ver con el fenómeno de la pérdida de fuerza ejecutoria –o decaimiento– de los actos administrativos, regulado en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011. Esta norma señala que los actos administrativos pierden fuerza ejecutoria «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho». Dado que el Decreto 1082 de 2015 es un reglamento *secundum legem* –es decir, que desarrolla una norma de mayor jerarquía–, la expedición de una ley en sentido formal –es decir, una fuente que condiciona el contenido de este último–, hace que la disposición reglamentaria decaiga.

Los factores de desempate y su acreditación se encuentran en el Anexo 8 de este pliego que deberá ser diligenciado por el oferente.

Son los factores:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

24. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

a. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
b. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

c. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
d. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
e. Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
f. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
g. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
h. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
i. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
j. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
l. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
m. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
n. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
o. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
p. Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.
q. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
r. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector.
s. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
v. Cuando no se presente la manifestación de interés a través de SECOP II para participar en el presente proceso de selección.

25. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

26. CONDICIONES DEL CONTRATO

26.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

26.2. FORMA DE PAGO

La forma de pago será mediante actas mensuales de acuerdo a los bienes y servicios recibidos, previa acta de Recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o la persona delegada, en el que conste que el contratista cumplió debidamente con el objeto y las obligaciones pactadas.

Documentos para presentar para efectos de pago.

1) Como requisito para los pagos, se requiere:
2) Copia del contrato.
3) Radicación de la Factura de compra.
4) Recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o la persona delegada, en el que conste que el contratista cumplió debidamente con el objeto y las obligaciones pactadas.
5) Comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

26.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del contrato y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales de igual forma, serán analizados por

La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

26.4. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

26.5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

a. Los Pliegos de Condiciones electrónico, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
b. El análisis del sector y los estudios previos.
c. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d. Resolución de Adjudicación.
e. Propuesta del CONTRATISTA.
f. El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías.

26.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1) Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y a las especificaciones estipuladas por la Secretaria de Gobierno en los Estudios Previos y Pliego de condiciones.
2) Realizar todas las actividades de entrega de los bienes y servicios contratados de acuerdo con los requerimientos realizados por el Supervisor del Contrato.
3) Suministrar raciones de comida (Almuerzo, refrigerio y Cena) en las cantidades y sitios determinados por el supervisor del contrato.
4) Cambiar inmediatamente en caso de presentarse desperfectos, descomposición y/o vencimientos en los alimentos, previo requerimiento del supervisor del contrato.
5) Asumir los costos de trasporte para la entrega de la comida en cada uno de los puntos de entrega, de acuerdo al horario fijado por el supervisor del contrato.
6) Suministrar utilería, recipientes, cubiertos, contenedores, mano de obra, atención de eficiente y de calidad.
7) Realizar su labor de manera aseada y organizada en el espacio utilizado actividad.
8) Mantener en buen e higiénico estado, el área de unidad de producción de servicios de alimentos.

9) El contratista designará un funcionario que servirá de enlace o coordinador con el Supervisor del Contrato y será el responsable de la adecuada prestación del servicio realizando el seguimiento y articulación institucional durante la planeación, la ejecución y la evaluación del evento.
10) El contratista informará al supervisor del contrato el nombre y datos de contacto de su coordinador y presentará un cronograma de actividades conforme a los requerimientos de la Secretaria de Gobierno.
11) El coordinador del contratista debe asistir a las reuniones que convoque la Secretaria de Gobierno para la planeación, ejecución y evaluación de la ejecución del contrato

26.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con las siguientes obligaciones generales:

1) Cumplir con el objeto contratado y alcance de este de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos.
2) Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectué el supervisor del contrato, dentro de los términos de este.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o enfrentamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
4) Mantener informado al supervisor del Contrato sobre la ejecución del contrato.
5) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legar en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
6) Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en este contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
7) Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos).
8) Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.
9) Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Secretaría de Gobierno de Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
11) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría de Gobierno de Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
12) El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Secretaría de Gobierno de Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
13) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato

26.8. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	Suficiencia	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad y correcto funcionamiento del bien	20% del valor del contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de entrega satisfacción los bienes.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	8% del valor del anticipo	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el contratante. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del contratante.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor del Departamento no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

NOTA: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

26.9. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, o quien mediante oficio sea designado por éste.

26.10. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Dado en San Andrés, a los (07) días del mes de febrero de 2022.

KAYAN HOWARD SANCHEZ.
Secretario de Gobierno
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Proyecto: Carlos Omar Peña Reina – Abogado Contratista.

ANEXO 1.
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1. INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a obtener el mayor valor por el dinero público. Para cumplir con este objetivo, el Departamento debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que orienta a la Entidad Estatal en la definición de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, así como en la caracterización de su mercado e identificación de posibles riesgos del proceso de contratación.

La misión de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como una organización pública creada por la Constitución y la Ley, con autonomía para generar, percibir y administrar recursos bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y transparencia al servicio de los habitantes del territorio propende por mejorar su calidad de vida impulsar el desarrollo armónico y sostenible, garantizando los derechos de los ciudadanos y promoviendo el cumplimiento de sus deberes.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines Esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Corresponde al Gobernador fijar las reglas para la organización, el funcionamiento y las competencias de las instancias y mecanismo del sistema de gestión Departamental, sin perjuicio de los que establezcan las leyes y las ordenanzas.

Dentro de la conformación Administrativa Departamental encontramos la Secretaría de Gobierno, la cual bajo la dirección del respectivo Secretario, tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas y proyectos departamentales del sector administrativo.

Las Secretaría de Gobierno del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tiene las siguientes funciones:

1) Formular y ejecutar, en coordinación con las autoridades, competentes las políticas, planes y programas necesarios para garantizar la protección de la

vida, la convivencia pacífica, la preservación del orden público y la seguridad ciudadana, la protección contra riesgos de origen natural o antrópico, la aplicación de justicia y solución de conflictos, la gestión y consolidación de los procesos de gobernabilidad regional y local, desde la perspectiva del control I social y la participación ciudadana y comunitaria.

2) Coordinar el manejo funcional del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad, mediante acciones tendientes a lograr la solidaridad ciudadana y el apoyo a las autoridades, buscando la atención oportuna y partiendo de una información efectiva que garantice la seguridad y tranquilidad de la comunidad. 3. Ejecutar políticas y proyectos dirigidos a combatir todas las formas de violencia.

3) Dirigir y supervisar el manejo funcional del Fondo de Seguridad, de acuerdo con la ley.

4) Dirigir y supervisar la prestación del Servicio Público de Bomberos.

5) Dirigir y supervisar el desarrollo del sistema de acción comunal y asumir las delegaciones que la ley le ha hecho a los departamentos y municipios para promover, apoyar, vigilar y asesorar a las organizaciones comunitarias rurales y urbanas.

6) Apoyar mediante capacitación y asesoría a las organizaciones solidarias y comunitarias en sus procesos de formación y funcionamiento

7) **Promover y capacitar a la comunidad sobre mecanismos de participación democrática**.

8) Orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

9) Dirigir la custodia y resocialización de la población contraventora y penalizada, internada en los centros de reclusión a cargo del Departamento.

10) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Departamental con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, regional y nacional.

11) Adelantar el procedimiento establecido en el artículo cuarto de la ley 232 y demás normas concordantes contra los establecimientos comerciales que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo segundo de la misma normatividad.

12) Administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y los elementos constitutivos del espacio público, para el uso y goce de todos los habitantes.

13) Adelantar el trámite legal para la expedición de pasaportes.

14) **Apoyar a las autoridades electorales, a la Rama Judicial y al Ministerio Público con miras al fortalecimiento de la democracia y de la administración de justicia.**

15) Adoptar las medidas administrativas pertinentes para el funcionamiento, operación y supervisión de comisarías de familia y comisarías e inspecciones de policía.

16) Las demás que surjan de la naturaleza de la dependencia o le sean asignadas por autoridad competente.

El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es uno de los treinta y dos departamentos que, junto con el Distrito Capital, forman la República de Colombia. Su capital es San Andrés. Está ubicado al oeste del mar Caribe (océano Atlántico) a 775 km (480 millas náuticas) al noroeste de la costa atlántica del territorio continental del país, y a 220 km (140 millas náuticas) de las costas orientales de Nicaragua. Con 52 km² es el departamento menos extenso del país, con unos 76 500 hab. en 2015, el quinto menos poblado —por delante de Amazonas, Vichada, Vaupés y Guainía, el menos poblado y con 1470 hab/km², el más densamente poblado; esto ubica a las islas en una delicada situación de recursos.

Está conformado por dos municipios: San Andrés y el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. Es el único departamento insular de Colombia y además de San Andrés, la mayor isla del país, se compone de otras islas, cayos e islotes sobre la plataforma volcánica del occidente del mar de las Antillas. El 23 de junio de 1822 se izó la bandera de la entonces República de la Gran Colombia en la isla de Providencia, y el 21 de julio siguiente se hizo lo mismo en la isla de San Andrés, fecha en la cual el archipiélago fue admitido dentro de la conformación territorial de la nueva nación según lo dispuesto en la Constitución de Cúcuta. Las lenguas principales habladas en el territorio son el criollo sanadresano, el español y el inglés.

San Andrés y Providencia cuentan con un régimen administrativo especial. La isla de San Andrés es la capital del departamento y comprende tres inspecciones de policía: La Loma, San Luis y North End. Tan solo existe un municipio, Providencia y Santa Catalina Islas aunque la constitución autoriza a la Asamblea departamental crear otros en la isla de San Andrés, que siendo la capital no tiene la condición de municipio. La sede de la gobernación está ubicada en esta isla, en el centro urbano de Linde Norte (North End) que está ubicado al norte de la misma, que es el área de mayor densidad poblacional de la isla con más de 6000 hab/km².

El artículo 40 de la Constitución Política prevé que "todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para ser efectivo ese derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática".

En concordancia con lo anterior, es preciso señalar que Colombia es un Estado Social y Democrático de Derecho, cuyo aspecto democrático implica el reconocimiento de fines esenciales, tales como facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, como lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política

Por ello, en cumplimiento de uno de los aspectos de su misión constitucional prevista en el artículo 120 de la Constitución Política, la Registraduría Nacional del Estado Civil debe contribuir con el fortalecimiento de la democracia mediante la organización de los procesos electorales y, para el caso concreto, la promoción de

la participación social con la expresión de la voluntad popular a través de mecanismos de participación ciudadana.

En nuestro sistema democrático de carácter presidencial, el pueblo elige a los miembros del Congreso de la República, así como al Presidente y Vicepresidente. Es así, como el artículo 171 de la Constitución Política dispone que el Senado estará integrado por 100 miembros, elegidos en circunscripción nacional y dos (2) senadores por la circunscripción nacional especial por las comunidades indígenas; igualmente el artículo 176 regula lo concerniente a la Cámara de Representantes, la cual se elige en circunscripciones territoriales y especiales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Decreto-Ley 2241 de 1986, dichas elecciones para integrar el Senado de la República se realizarán el segundo domingo de marzo del respectivo año, que para el próximo período corresponde al trece (13) de marzo de 2022.

En el mismo sentido, los artículos 190 y 202 de la Constitución Política, en concordancia con el citado artículo 207 del Decreto-Ley 2241 de 1986, disponen la elección presidencial en fórmula con el vicepresidente, por voto directo del pueblo cuya elección se realizará el último domingo del mes de mayo en período que corresponda, que para los comicios electorales de 2022, es el veintinueve (29) de mayo de 2022.

De acuerdo con el Artículo 190 de la Constitución Política de Colombia, el Presidente de la República será elegido por la mitad más uno de los votos que depositen los ciudadanos. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación entre quienes ocupen los dos primeros lugares, la cual de ser el caso tendría lugar el día diecinueve (19) de junio de 2022.

Con ocasión de las elecciones de Congreso, Presidente y Vicepresidente, la Registraduría Nacional de Estado Civil, mediante oficio No. 000660, realiza requerimiento de apoyo logístico para las elecciones.

En aplicación del principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público, contenido en el artículo 113 de la Constitución Política, corresponde a las entidades territoriales apoyar logísticamente los procesos electorales Así las cosas, se hace necesario contratar el servicio de apoyo logístico para el proceso electoral de Congreso, Presidente y Vicepresidente en la primer vuelta de las elecciones presidenciales y la segunda vuelta en caso de que sea necesaria, mediante el servicio logístico de instalación de vallas metálicas de seguridad mesas, sillas, sombrillas, refrigerios, almuerzos.

De conformidad con el Decreto Departamental No. 158 del 05 de mayo de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", el Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de los Secretarios de Despacho, Gerentes, Director y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador, incluyendo toda las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de la disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150

de 2007, el Decreto 1082 de 2015, norma concordantes y Manual de Contratación de la Gobernación.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

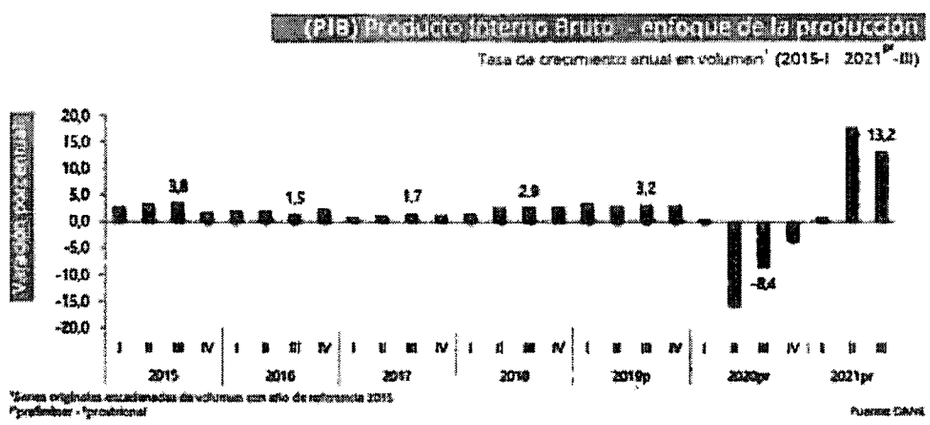
CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
81141600	Manejo de cadena de suministros
90101600	Servicios de banquetes y catering
901011800	Servicios de comida para llevar y a domicilio.

4. ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

4.1. INFORMACIÓN DEL SECTOR

4.1.1. Producto Interno Bruto

Producto Interno Bruto (PIB) Tasas de crecimiento en volumen 2015 – I / 2021 pr III



Fuente: Dane

En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020 pr. Las actividades económicas que mas contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y densa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración publica y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario decrece 5,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 15,6%.
- Industrias manufactureras crece 13,2%.
- Actividades profesionales, científicas y técnicas. Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 5,3%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2021pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr - III / 2020pr-III	2021pr / 2020pr	2021pr - III / 2021pr - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,9	2,3	-1,1
Explotación de minas y canteras	4,1	-2,2	-0,2
Industrias manufactureras	18,8	18,4	13,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	7,4	5,0	3,7
Construcción	0,8	2,7	-1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	33,8	21,8	15,6
Información y comunicaciones	13,2	8,7	3,6
Actividades financieras y de seguros	2,1	3,4	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	12,4	8,4	5,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	7,0	1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	32,0	34,6	-3,7
Valor agregado bruto	**12,8**	**10,9**	**6,8**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	17,0	13,5	2,0
Producto interno bruto	**13,2**	**10,9**	**5,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

PIB desde el enfoque del gasto

En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto

- Gasto en consumo final crece 20,0%
- Formación bruta de capital crece 4,5%.
- Exportaciones crecen 24,0%.
- Importaciones crecen 40,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto decrece en 5,7%, en su serie corregida de efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

- Gasto en consumo final crece 4,1%.
- Formación bruta de capital crece 7,4%.
- Exportaciones crecen 11,3%.
- Importaciones crecen 5,4%. .

Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021pr– Segundo trimestre

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr- II / 2020pr-II	2021pr / 2020pr	2021pr - II / 2021pr - I
Gasto de consumo final[2]	21,8	11,4	3,0
Formación bruta de capital[3]	29,5	13,7	-18,3
Exportaciones	15,4	0,9	-3,9
Importaciones	45,8	18,4	6,5
Producto Interno Bruto	**17,6**	**8,8**	**-2,4**

Fuente: DANE. Cuentas Nacionales

Administración Publica y Defensa

En el tercer trimestre de 2021pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 6,2%.
- Educación crece 5,7%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 13,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,9%, explicado por:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 2,8%.
- Educación crece 2,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece 0,7%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[pr]- III / 2020[pr]-III	2021[pr] / 2020[pr]	2021[pr] - III / 2021[pr] - II
Administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria	6,2	3,6	2,8
Educación	5,7	3,0	2,9
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	13,3	16,6	-0,7
Administración pública y defensa[1]	**8,0**	**7,0**	**1,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

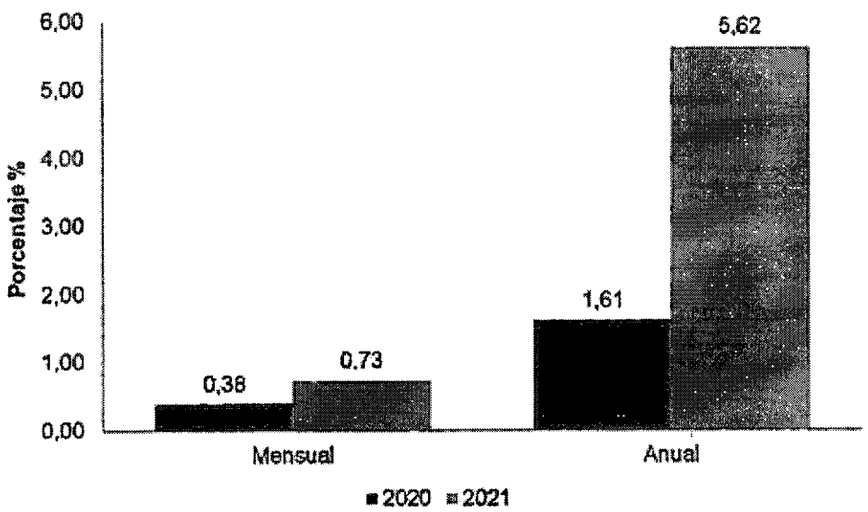
[pr]preliminar

[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

4.1.2. Índice de Precios al Consumidor IPC

Índice de precios al consumidor IPC – Diciembre 2021



Fuente: DANE

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2021, el IPC registró una variación anual de 5,62% en comparación con diciembre de 2020. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (17,23%), Restaurantes y hoteles (8,83%) y transporte (5,69%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,62%). Entre tanto, las divisiones de bebidas alcohólicas (4,60%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,34%), Bienes y servicios diversos (4,19%), Salud (3,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,68), Educación (2,76%), Recreación y cultura (1,04%), Prendas de vestir y calzado (-2,60%) y, por último, Información y comunicación (-12,10%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Diciembre 2020 - 2021

		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	25,55	4,80	0,74	17,23	2,75
Restaurantes Y Hoteles	8,43	3,43	0,32	8,83	0,85
Transporte	12,93	1,35	0,17	5,60	0,73
TOTAL	100,00	1,61	1,61	5,62	5,62
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,91	0,05	4,60	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,96	-0,04	4,34	0,18
Bienes Y Servicios Diversos	5,36	2,52	0,15	4,19	0,22
Salud	1,71	4,89	0,08	3,69	0,07
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	33,12	1,81	0,60	3,66	1,22
Educación	4,41	-7,09	-0,32	2,76	0,11
Recreación Y Cultura	3,70	0,89	0,03	1,04	0,04
Prendas De Vestir Y Calzado	3,98	-3,94	-0,15	-2,80	-0,09
Información Y Comunicación	4,23	-0,10	0,00	-12,10	-0,51

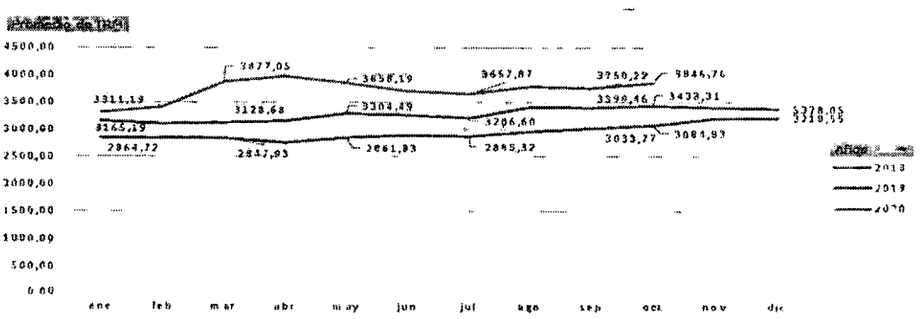
Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,79 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

4.1.3. Tasa de Cambio del Peso Colombiano (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos, la TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que tranzan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento al mismo día cuando se realiza la negociación delas divisas. Actualmente, la superintendencia financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base a las operaciones registradas en día hábil inmediatamente anterior.

Promedio mensual TRM años 2018, 2019 y 2020.

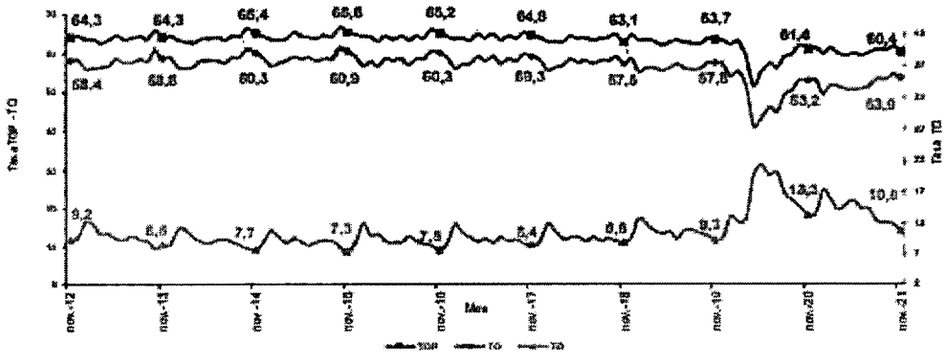


4.1.4. Compo

Para el mes de noviembre de 2021, la tasa de desempleo fue 10,8%, lo que significó una disminución de 2,5 puntos porcentuales comparado con el mismo mes del 2020 (13,3%). La tasa global de participación se ubicó en 60,4%, y la tasa de ocupación en 53,9%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 61,4% y 53,2% respectivamente.

Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total nacional Noviembre 2021

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Noviembre (2012 – 2021)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Ramas de actividad

En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.849 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Información y comunicaciones y Transporte y almacenamiento con 1,4 0,4 y 0,3 puntos porcentuales, respectivamente.

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^ Total nacional Noviembre (2021/2020)

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total nacional
Noviembre (2021/2020)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2021	Noviembre 2020	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.849	21.313	100,0	536	
Comercio y reparación de vehículos	4.340	4.048	19,9	292	1,4
Información y comunicaciones	412	321	1,9	91	0,4
Transporte y almacenamiento	1.542	1.482	7,1	61	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.765	1.717	8,1	48	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.545	3.497	16,2	48	0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.411	1.365	6,5	46	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.551	1.520	7,1	30	0,1
Construcción	1.550	1.534	7,1	16	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^^	427	409	2,0	18	0,1
Actividades inmobiliarias	231	232	1,1	-1	0,0
Actividades financieras y de seguros	292	296	1,3	-4	0,0
Industria manufacturera	2.302	2.443	10,5	-141	-0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.388	2.450	10,9	-62	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.

Tabla 1. Histórico salario mínimo mensual en Colombia últimos doce años.

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual%	Decretos del Gobierno Nacional
2010	$17.166,67	$515.000,00	3,6	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	$17.853,33	$535.600,00	4,0	033 de enero 11 de 2011
2012	$18.890,00	$566.700,00	5,8	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	$19.650,00	$589.500,00	4,02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$20.533,33	$616.000,00	4,5	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$21.478,33	$644.350,00	4,6	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$22.981,83	$689.455,00	7,0	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$24.590,57	$737.717,00	7,0	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$26.041,40	$781.242,00	5,9	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$27.603,87	$828.116,00	6,0	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$29.260,10	$877.803,00	6,0	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$30.284,20	$908.526,00	3,5	1785 diciembre 29 de 2020

4.2. ASPECTOS técnicos

En cumplimiento de los principios Estatales y de Función Pública, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, contratará una persona natural y/o jurídica de naturaleza privado o pública, que ejecute el siguiente objeto contractual "PRESTAR SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE CONGRESO, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE EN SAN ANDRÉS ISLA."

A continuación, se describen las condiciones técnicas y cantidades de los insumos que se pretenden adquirir:

REQUERIMIENTO	CANTIDAD APROXIMADA PUESTO DE VOTACIÓN COLISEO DE SAN LUIS	CANTIDAD APROXIMADA PUESTO DE VOTACIÓN COLEGIO LUIS AMIGO	CANTIDAD APROXIMADA PUESTO DE VOTACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ESFUERZO	CANTIDAD APROXIMADA PUESTO DE VOTACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA BROOKS HILL BACHILLERATO	CANTIDAD APROXIMADA PUESTO DE VOTACIÓN COLEGIO DEPARTAMENTAL NATANIA	CANTIDAD APROXIMADA PUESTO DE VOTACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOLIVARIANO	CANTIDAD APROXIMADA TOTAL

VALLAS (Medidas 2mt de ancho por 1 metro de alto en material de Acero Galvanizado)	3	3		4	4	12	26
CARPA PEQUEÑA (4*4)		4	4	3	3		14
CARPA MEDIANA (6*6)	1			2		8	11
CARPA GRANDE (12*6)						1	1
CARPA TIPO HANGAR (12*12)		1			2	3	6
MESA 4 PUESTOS	3	2	4	9	2		20
MESA 6 PUESTOS	17	12	2	2	29	25	87
SILLAS	108	67	22	14	108	132	451
SILLA DE RUEDA	2	3	3	2	3	6	19
SOMBRILLAS (araguas/sombrilla de mango largo de 95 cm de largo con 1.20 de diámetro.)	4	4	4	4	4	10	30
ILUMINACIÓN		VARIOS	VARIOS		VARIOS	VARIOS	VARIOS
LAVAMANOS PORTÁTIL	2	2	2	2	2	4	14
HIDRATACION							9.000
ALMUERZO (Contiene una proteína (pollo, res o cerdo) papa o yuca, arroz, ensalada con vegetales frescos, sopa y bebida en botella plástica de 400ML, se incluye el transporte para su distribución							5.000
REFRIGERIO (Empanada o flauta de harina de trigo con rellenos variados (pollo, arroz, carne, jamón, queso, hawaina) 90 gramos en empaque individual de papel de aluminio, bebida en botella plástica de 400ML. Incluido costo de transporte y empaques para los alimentos							1.000
CENA. Opción 1: Carne asada o pernil de pollo con arroz, ensalada con vegetales frescos y bebida bebida en botella plástica de 400ML.							1.000

NOTA: Las cantidades establecidas son aproximados, por lo tanto dichas cantidades pueden variar durante la ejecución del contrato, El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir la propuesta debe presentarse para cada ítem, el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso de selección.

EQUIPO HUMANO DE TRABAJO:

COORDINADOR Y/O ASESOR DE SERVICIOS LOGÍSTICOS: El proponente debe ofertar un (1) Coordinador y/o Asesor de servicios logísticos, quien será el responsable de operar la ejecución del contrato, quien atenderá de forma presencial

los requerimientos, las quejas y reclamos de la entidad, relacionados con el desarrollo del contrato. Igualmente ejecutara las siguientes tareas:

- Ejercer las funciones de enlace entre la Entidad y el Contratista.

- Decidir sobre situaciones que busquen mejorar la prestación del servicio.
- Organizar y distribuir el personal a su cargo con miras a optimizar el servicio.
- Cumplir las instrucciones, tanto verbales como escritas, que le sean impartidas por la entidad, a través del Supervisor designado.
- Reportar de manera inmediata, en forma verbal y luego por escrito, cualquier novedad presentada que tenga que ver con el objeto contractual.
- Organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de labores del personal a su cargo.
- Rendir informes que les sean solicitados por la entidad

El (la) Coordinador y/o Asesor de servicios logísticos deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Formación académica: Deberán acreditar título de profesional, (en publicidad, mercadeo, ciencias administrativas, económicas, contables o carreras afines), para lo cual se debe anexar acta de grado o diploma, tarjeta profesional en los casos en que se requiera para el ejercicio de la profesión.
- Experiencia relacionada: deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones Experiencia Específica mínima de dos (2) años en el desarrollo de actividades como coordinador y/o asesor de logística y organización de eventos.
- Reunir condiciones de circulación y residencia en el Departamento: el asesor propuesto deberá adjuntar copia de la tarjeta de la OCCRE, o documento expedido por la Oficina de Residencia y Circulación, que lo faculta para trabajar en la jurisdicción del Departamento de San Andrés conforma la norma que regula la materia.

OPERARIOS DE LOGÍSTICA: El proponente debe disponer de como mínimo seis (6) operarios de servicios logísticos, quien será el responsable de las labores operativas y tareas de campo montaje y desmontaje requeridos en ejecución del contrato, los cuales estarán bajo la dirección del Coordinador y/o Asesor de servicios logísticos

- Apoyar operativamente en la prestación del servicio.
- Apoyar en la organización según instrucciones con miras a optimizar el servicio.
- Cumplir las instrucciones, tanto verbales como escritas, que le sean impartidas por la entidad, a través del Supervisor designado.

los (la) operarios de logística deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Formación académica: ser bachiller en cualquier modalidad, o haber cursado y aprobado hasta 7 grado, para lo cual se debe anexar acta de grado o diploma.
- Experiencia relacionada: deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones Experiencia específica mínima de un (1) años en el desarrollo de actividad de logística y organización de eventos.

- Reunir condiciones de circulación y residencia en el Departamento: el asesor propuesto deberá adjuntar copia de la tarjeta de la OCCRE, o documento expedido por la Oficina de Residencia y Circulación, que lo faculta para trabajar en la jurisdicción del Departamento de San Andrés conforma la norma que regula la materia.

EXPERIENCIA Y REQUERIMIENTOS

El oferente deberá presentar como parte de su propuesta los siguientes ítems:

PORTAFOLIO DE SERVICIOS: El proponente deberá presentar portafolio de servicios en el cual se contempla la información básica y precisa de la empresa, en el cual se incluya lo siguiente: breve reseña histórica de la empresa, visión, misión, objetivos, productos, servicios, garantías, socios, proveedores, respaldos, relación de eventos realizados, relación de equipos con que cuenta la empresa, clientes de la empresa y los datos de contacto como correo electrónico, dirección, teléfono, fax etc.

INFRAESTRUCTURA: El oferente deberá presentar certificación escrita firmada por el representante legal donde manifieste que posee la infraestructura física instalada, adecuada y acreditada para llevar a cabo el proceso de transformación y/o producción de los alimentos, lugar que deberá contar con un área dedicada a los procedimientos operativos de transformación no inferior a 40 m2, predio que deberá estar situado en San Andrés Isla.

PERMISOS: el oferente deberá presentar los permisos y licencias requeridas por las autoridades sanitarias y ambientales en materia de manejo de productos alimentarios (anexar copias simples) esta condición será evaluada como cumple o no cumple.

4.3. Identificación de posibles MIPYMES

En atención con el numeral 1 del articulo 33 de la Ley 2069 de 2020 (la cual no se encuentra reglamentada*) "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*, se identificó en la Superintendencia de Sociedades las MIPYMES de servicios de Logística.

Para identificar las empresas MIPYMES potenciales se tomó la información de la Superintendencia de Sociedades – Sistema Integrado de Información Societaria, bajo los siguientes códigos CIIU.

- 8230: Organizaciones de convenciones y eventos comerciales

De acuerdo al reporte descargado la muestra arrojó un total de 25 empresas catalogadas como MYPIMES.

Razón Social	NIT
CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A.	800151720
4E S.A.S.	900365212
ABC PRODUCCIONES	900478808
AGE ANDINOS GRUPO EMPRESARIAL SAS	900345117
AKTIVA SOLUCIONES COLOMBIA S.A.S	901064542

BANCA DE PROYECTOS SAS	900209622
COMUNICACIÓN INNOVACION ALPHA GROUP S.A.S	900351484
DOUGLAS TRADE S.A.S	830078025
ENLACE 7 S.A.S	900508373
ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.	811006904
EVENTOS EXTREMOS PRODUCCIONES S.A.S	900215666
EVENTOS GLOBAL CORP	900731304
EVENTOS Y SONIDO RSU S.A.S	900337290
FUNDACION ALFEREZ REAL	805027275
GLOBAL SERVICES S.A.S	901154113
GLOBAL TRAINING GROUP S.A.S	900304599
GPL MARKETING EVENTOS S.A.S	900742229
G-PRODUCTIONS EVENTOS & CATERING S.A.S.	900848934
OPEN GROUP BTL SAS	900194353
ORBIT EVENTOS SAS	900237865
PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A	890909297
QUACK DE COLOMBIA SAS	900343131
SPHERA PRODUCCIONES S A	830043325
SUPRA EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS	900316680
TOP BRAND S.A.S.	900372931

5. ASPECTOS REGULATORIOS

El proceso de selección abreviada de menor cuantía se justifica en este caso por el presupuesto que se tiene para la futura contratación que corresponde a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) Mcte incluido costos directos e indirectos, por lo cual se constata la causal del artículo 2 de la ley 1150 del 2007 numeral 2 literal b, el cual establece:

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"

ANEXO 1.
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

La Gobernación del Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia 2022 maneja las siguientes cuantías:

Valor total del PAA: 91,317,680,086 COP
Límite de contratación Menor Cuantía: 650,000,000 COP
Límite de contratación Mínima Cuantía: 65,000,000 COP

Dadas las características de la presente contratación teniendo en cuenta que la cuantía del proceso se enmarca dentro de la menor cuantía, establecida en la normatividad anterior, el proceso de selección se realizará mediante una selección abreviada de menor cuantía, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para finalizar con éxito el presente proceso, escogiendo la oferta más favorable para el Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, con el fin de poder satisfacer la necesidad identificada en los presentes estudios y en la descripción de la necesidad (los cuales hacen parte de los documentos del proceso).

Además de la observancia del ordinal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La información de la demanda permite a la Secretaria recopilar información histórica sobre contrataciones con objetos iguales o similares para contratar " Prestar Servicio De Apoyo Logístico Para El Proceso De Elecciones De Congreso, Presidente Y Vicepresidente En San Andrés Isla"

La información orienta la definición y verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros. A continuación, presenta la información consultada para este fin por parte del Departamento del Archipiélago de San Andrés.

Procesos de Contratación de la entidad

No. Contrato	Contratista	Objeto	Modalidad	Valor
SA-SG-012 - 2020	Ingeniero Arango CIA S.A.S.	LAS ADECUACIÓNES FÍSICAS Y LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ÁREAS DE OPERACIONES DE LA SALA TRANSITORIAS EN LAS INSTALACIONES DE MIGRACIÓN EN EL CSFM DE LA REGIONAL SA	Selección abreviada menor cuantía	198.761.841
MC-SED-0052-2021	Positiva Compañía de Seguros S.A.S.	ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES Y/O		200.000.000

No. Contrato	Contratista	Objeto	Modalidad	Valor
		ENFERMEDAD SARS-COV-2 (COVID 19) PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PERTENECIENTES A LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	Selección abreviada menor cuantía	
MC-SSP-0048-2021	Viacon S.A.S.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉ	Selección abreviada menor cuantía	82.000.000

Fuente: Elaboración propia - Secop II

7. Procesos de Contratación de Entidades Estatales

ENTIDAD CONTRATANTE	NO. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD	VALOR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	SAMC 024 - 2021	903 GROUP SAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MONTAJE, DESMONTAJE, SUMINISTRO DE MATERIALES, APOYO DE MANO DE OBRA PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DE LA FERIA GASTRONÓMICA EN CAJICÁ CUNDINAMARCA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	189.173.465

ANEXO 1.
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ENTIDAD CONTRATANTE	NO. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD	VALOR
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN	FDLF-SAMC-034-2021	CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA	PRESTACION DE LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLE LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON EN EL TERRITORIO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	111.125.285
SENA REGIONAL RISARALDA GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO	SAMC-RSR-CDITI-123-2021	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGISTICA PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL ÁREA DE BIENESTAR AL APRENDIZ DEL CENTRO DE DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL RISARALDA.	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	121.056.023

Fuente: Elaboración propia – Secop I-II

8. Análisis de los Procesos de Contratación identificados

A partir de la información presentada anteriormente de los procesos con objeto contractual similar, realizados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y otras entidades estatales, se procede a analizar los siguientes aspectos:

ANEXO 1.
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

a) Modalidad de Contratación

La modalidad de selección del contratista será: Abreviada de Menor Cuantía.

b) Experiencia exigida al proveedor

Los oferentes deberán acreditar su experiencia en la forma prevista en el Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La experiencia del proponente se acreditará con máximo tres (3) contratos ejecutados debidamente terminados e inscritos en el R.U.P, los cuales deberán estar relacionados en el formulario respectivo proporcionado por la Secretaría de Gobierno y cuyo objeto se relacione directamente con el objeto del proceso; estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, en uno o cualquiera de los códigos que se indican a continuación.

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
1	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
2	81141600	Manejo de cadena de suministros
3	90101600	Servicios de banquetes y catering
4	901011800	Servicios de comida para llevar y a domicilio.

La sumatoria del valor de los contratos presentados deberá ser igual o superior al valor del presupuesto destinado para el contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

El proponente debe establecer la información que acredite su experiencia para el presente proceso de contratación diligenciando el Anexo dispuesto para tal fin.

La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan y sus integrantes deben acreditar entre ellos uno o más contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo al porcentaje de su participación.

Requisitos para demostración de experiencia:

1) Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

2) En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria simple de lo acreditado por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal o de lo acreditado por uno de sus miembros. En todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente en las certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

3) Para el caso de la experiencia específica, como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final o de terminación y/o de liquidación que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato, el cual debe estar inscrito en el RUP y que en lo posible contengan lo siguiente:

- Objeto del contrato, alcance o definición del aforo del correspondiente evento.
- Plazo de ejecución.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
- Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas.

4) En el caso de llegar a solicitar información adicional documentación aportada para acreditar la experiencia, el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

9. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta las cotizaciones emitidas por los oferentes, se determinó el precio unitario de mercado:

ANEXAR COTIZACIONES PARA OBTENER PRECIOS DE MERCADO

7. VALOR DE LA PROPUESTA

El presupuesto oficial que ha asignado El Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno para este proceso es TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) Mcte incluido costos

directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, el valor del contrato se estima hasta por la suma antes mencionada,

El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir la propuesta debe presentarse para cada item, el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso de selección.

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (Administrativos, operativos, financieros, tributarios, etc.), por lo tanto, el contratista deberá cubrir todos los costos en que llegare a incurrir con ocasión a la ejecución del contrato.
Para la estimación de los precios unitarios se contó con las siguientes cotizaciones.

COTIZANTE: Music Box

ITEM	OBJETO PARA COTIZAR	CANTIDAD	VALOR
1	VALLAS	1	20.000
2	CARPA 4*4	1	400.000
3	CARPA 6*6	1	550.000
4	CARPA TIPO HANGAR 12*6	1	1.500.000
5	CARPA TIPO HANGAR 12*12	1	2.600.000
6	CARPA TIPO ANGAR 12*36	1	6.000.000
7	MESA DE 4 PUESTOS	1	8.000
8	MESA DE 6 PUESTOS	1	12.000
9	SILLAS RIMAZ SIN BRAZO CON TRANSPORTE	1	3.000
10	POLISOMBRA INSTALADA (POR METRO)	1	15.0000
11	ILUMINACION (PUNTO ELECTRICO) carpa (4*4)	1	100.000
11.A	ILUMINACION (PUNTO ELECTRICO) carpa (6*6)	1	200.000
11.B	ILUMINACION (PUNTO ELECTRICO) carpa T/H (12*6)	1	400.00
11.C	ILUMINACION (PUNTO ELECTRICO) carpa T/H (12*12)	1	600.000
11.D	ILUMINACION (PUNTO ELECTRICO) carpa T/H (12*12)	1	1.200.0000
12	ESTIBAS PLASTICAS	1	25.000
13	HIDRATACION (AGUA)	1	5.000
14	REFRIGERIOS TIPO SNACK EMPACADOS EN PUNTOS DE VOTACION CON BEBIDA Y TRANSPORTE	1	20.000
15	ALMUERZO EN PUNTOS DE VOTACION INCLUYENDO EL TRANSPORTE	1	30.000
16	TRANSPORTE TIPO VAN POR DIA	1	1.000.000
17	TRANSPORTE CAMIONETA 4 PUERTAS POR DIA	1	1.000.000
18	ABANICOS CON EXTENSIONES	1	25.000

GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ANEXO 1.
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

COTIZANTE: M.G.S LOGISTIC S. A. S.

Items	descripcion	unidad de medida	cantidad por dia	dias	Valor / unitario	V/ total
1	VALLAS	und	1	1	20.000	20.000
2	CARPA 6 X 6	und	1	1	750.000	750.000
3	CARPA 4 X 4	und	1	1	350.000	350.000
4	CARPA TIPO ANGAR 12 X 6 MT	und	1	1	1.500.000	1.500.000
5	CARPA TIPO ANGAR 12 X 12 MT	und	1	1	3.000.000	3.000.000
6	CARPA TIPO ANGAR 12 X 36 MT	und	1	1	6.000.000	6.000.000
7	MESA DE 4 PUESTOS	und	1	1	7.000	7.000
8	MESA DE 6 PUESTOS	und	1	1	12.000	12.000
9	SIILAS RIMAX SIN BRAZO CON TRANSPORTE	und	1	1	2.500	2.500
10	POLISONBRA INSTALADA (POR METRO)	METRO	1	1	15.000	15.000
11	ILUMINACION PARA CARPA (punto electrico)	PUNTO	1	1	50.000	50.000
12	ESTIBAS PLASTICAS	und	1	1	30.000	30.000
13	HIDRATACION (AGUA)	und	1	1	3.000	3.000
14	Refrigenos tipo snack empacados con bebidas, incluye el transporte hasta el sitio indicado por el solicitante (una bebida y un acompañante)	und	1	1	20.000	20.000
15	Almuerzos en lugares diferentes a hoteles, incluye el transporte hasta el sitio indicado por el solicitante (empacados y con bebidas)	und	1	1	35.000	35.000
16	TRANSPORTE TIPO VAN POR DIA(incluye condutor y gasolina)	und	1	1	600.000	600.000
17	TRANSPORTE CAMIONETA 4 PUERTAS POR DIA (incluye conductor y gasolina)	und	1	1	600.000	600 000
				TOTAL		12.994.500

8. FORMA DE PAGO

La forma de pago será mediante actas mensuales de acuerdo a los bienes y servicios recibidos, previa acta de Recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o la persona delegada, en el que conste que el contratista cumplió debidamente con el objeto y las obligaciones pactadas.

Documentos para presentar para efectos de pago.

1) Como requisito para los pagos, se requiere:
2) Copia del contrato.
3) Radicación de la Factura de compra.
4) Recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o la persona delegada, en el que conste que el contratista cumplió debidamente con el objeto y las obligaciones pactadas.
5) Comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley.

10. GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Se solicitará al contratista la suscripción de garantía única en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la cual ampare los siguientes conceptos:

AMPAROS EXIGIBLES	Suficiencia	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato

Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad y correcto funcionamiento del bien	20% del valor del contrato	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de entrega satisfacción los bienes.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	8% del valor del anticipo	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el contratante. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del contratante.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor del Departamento no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

NOTA: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

11. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar: San Andrés Isla

El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será hasta el 30 de junio de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio

12. INDICADORES FINANCIEROS

A continuación, se definen los indicadores financieros y organizaciones, los cuales se establecieron teniendo en cuenta las empresas MIPYMES que se encontraron en el estudio del mercado, las cuales ofrecen este tipo de servicios de apoyo logístico. Teniendo ponderación de estos indicadores, tanto de la capacidad financiera como de la capacidad organizacional:

GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ANEXO 1.
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Método de la desviación estándar					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	25,00	25,00	21,00	25,00	25,00
Mínimo	1,01	0,03	-9,45	-0,14	-0,04
Máximo	4,19	0,71	34,94	0,54	0,29
Mediana	2,42	0,33	6,81	0,16	0,09
Promedio	2,65	0,35	14,23	0,18	0,09
Desviación estándar	1,22	0,22	16,92	0,21	0,11
limite inferior	1,43	0,13	-2,69	-0,03	-0,04
limite superior	3,87	0,57	31,15	0,39	0,20
Método del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	25,00	25,00	21,00	25,00	25,00
Mínimo	1,01	0,03	-9,45	-0,14	-0,04
Máximo	4,19	0,71	34,94	0,54	0,29
Mediana	2,42	0,33	6,81	0,16	0,09
Promedio	2,65	0,35	14,23	0,18	0,09
Desviación estándar	1,22	0,22	16,92	0,21	0,11
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	2,06	2,06	2,08	2,06	2,06
Límite inferior	2,14	0,26	6,55	0,10	0,05
Límite superior	3,15	0,44	21,91	0,27	0,14

CAPACIDAD FINANCIERA.	
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez (Activo corriente / pasivo corriente)	igual o superior a 2,14
Índice de endeudamiento (Pasivo total / Activo total)	menor o igual 44%,
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional/Gastos de intereses)	mayor o igual a 6,55

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del activo (Utilidad operacional / activo total)	mayor o igual a 0.05
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	mayor o igual a 0.10

GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ANEXO 1.
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdos comerciales vigentes para entidades departamentales

Estado	Ley
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Ley 1746 de 2014
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos[1]	Ley 1143 de 2007
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	

Valores a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Bienes y servicios $818.781.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP
Chile	Bienes y servicios $818.650.000 COP Servicios de construcción $20.466.528.000 COP
Corea	Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP
Costa Rica	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP

[1] Artículo 41numeral 18 Ley 1098 de 2006
Artículo 41 numeral 23 Ley 1098 de 2006
Corte Constitucional. Sentencia T-273 del seis (6) de mayo de dos mil catorce (2014). Fallo citado en las sentencias de Tutela del Consejo de Estado Sección Quinta, con radicaciones: 76001-23-33-000-2016-00356-01(AC) de 19 de mayo de 2016, Consejero ponente: Carlos Enrique Moreno Rubio; y 76001-23-33-000-2016-00359-01(AC) de 30 de junio de 2016, Consejero ponente: Alberto Yepes Barreiro
Resolución No. 29452 de 2017. Art. 3.3 literal l) numerales l2 y l3
Estados mencionados en el ordinal (i) anterior, excepto los servicios de construcción para los cuales no es aplicable esta última regla. El proponente puede certificar que cumple con alguna de estas condiciones, certificado que será suficiente. Los Proponentes que no cumplan cualquiera de estas condiciones, no se le otorgará trato nacional.

ANEXO 1.
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Estados Unidos	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad
Estados AELC	Bienes y servicios $818.600.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP
Unión Europea	Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel departamental

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO
El Salvador	SI	SI	SI
Guatemala	SI	SI	SI
Estados AELC	SI	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO
Decisión 439 1998	SI	NO	SI

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), por lo tanto, el Departamento de San Andres, Procidencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por Proponentes provenientes dichos países.

KAYAN HOWARD SANCHEZ.
Secretario de Gobierno
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Proyecto: Carlos Omar Peña Reina – Abogado Contratista.

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Gobierno
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

EVENTO	FECHA
Publicación del aviso de convocatoria pública	08/02/2022, hora 16:00 pm
Publicación de estudios previos	08/02/2022, hora 16:00 pm
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	08/02/2022, hora 16:00 pm
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	15/02/2022, hora 17:00 pm
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	16/02/2022, hora 17:00 pm
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	16/02/2022, hora 17:00 pm
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	16/02/2022, hora 17:00 pm
Plazo para manifestación de interés	21/02/2022, hora 17:00 pm
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	23/02/2022, hora 17:00 pm
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	24/02/2022 hora 17:00 pm
Plazo máximo para expedir adendas	24/02/2022 hora 17:00 pm
Presentación de Ofertas	25/02/22 hora 15:00 pm
Apertura de Ofertas	25/02/22 hora 15:01 pm
Informe de presentación de Ofertas	25/02/22 hora 15:15 pm
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	28/02/2022 hora 17:00 pm
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	03/03/2022 hora 17:00 pm
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	04/03/2022 hora 18:00 pm
Firma del Contrato	04/03/2022 hora 18:59 pm
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	07/03/2022 hora 13:00 pm
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	07/03/2022 hora 17:00 pm

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 4814
Fecha de Vencimiento 31/12/2022
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.022 **Fecha de Expedición:** 07 feb. 2022

Objeto: SERVICIOS APOYO LOGISTICO PARA PROCESO ELECCIONES DE CONGRESO, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE EN SAI
Solicitante: KAYAN HOWARD SANCHEZ - SEC.GOBIERNO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 3508 - 2.3.2.02.02.009 - 200	Servicios para la comunidad, sociales y personales Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION Clasificadores 45.02.088-01119 300.000.000,00	300.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	300.000.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC